

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares por suscripción oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas...
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 30
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

Importantes

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑORA: Aprobado definitivamente por el Senado el proyecto de ley suspendiendo la renovación ordinaria de los Ayuntamientos, que el Gobierno sometió á la deliberación de las Cortes, al discurrirle el Congreso de los Diputados en sesión indefinidamente prorrogada, se ha experimentado la imposibilidad de que sobre él recaiga votación definitiva en tiempo oportuno, y ha acordado este Cuerpo Colegislador, con el fin de poder terminar dicha sesión y continuar con toda tranquilidad y amplitud la discusión de aquel proyecto, que vería con gusto que el Gobierno resolviese, de acuerdo con lo aprobado definitivamente por el Senado y con la opinión manifiesta del Congreso, lo que considerase conveniente para el aplazamiento de las elecciones municipales que habrían de verificarse en el próximo domingo, hasta que sea convertido en ley dicho proyecto.

En su consecuencia, como debido tributo de respeto y consideración á lo acordado por los dos Cuerpos Colegisladores y con el objeto de que su resolución definitiva tenga en todo caso la debida eficacia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.
 Madrid 12 de Mayo de 1893.

SEÑORA:
 A. L. R. P. de V. M.,
 Venancio González.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan en suspenso las elecciones de Concejales señaladas para el próximo domingo, hasta que sea elevado á ley el proyecto sometido á la deliberación de las Cortes sobre aplazamiento de la renovación ordinaria de los Ayuntamientos.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
 Venancio González.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la obra que con el título de *Elementos de Mecánica* cursó en 26 de Noviembre último á este Ministerio el General Subsecretario del mis-

mo, como Inspector que era en aquella fecha de la Academia General Militar, de cuyo libro es autor el Capitán de Estado Mayor D. Joaquín Hidalgo Cuenca, Profesor de dicha Academia, y de acuerdo con lo propuesto por la Junta Consultiva de Guerra en el informe que se inserta á continuación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por resolución de 3 del actual, se ha servido conceder al expresado Capitán la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensiónada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, cuya pensión caducará á su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Informe que se cita.

«JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA.—Excmo. Sr.: De Real orden se sirvió V. E. remitir á informe de esta Junta en 22 de Diciembre del año próximo pasado, para los efectos que determina el art. 5.º del reglamento de recompensas, la obra titulada *Elementos de Mecánica*, escrita por el Capitán de Estado Mayor D. Joaquín Hidalgo Cuenca, Profesor de la Academia General Militar.

Examinada dicha obra por la Junta Facultativa de dicha Academia, su opinión le es en alto grado favorable, elogiándola con el mayor encomio como didáctica, considerada desde un punto de vista general, y estimándola digna de las mayores alabanzas en este concepto.

Esta Junta Consultiva, después de haber estudiado detenidamente la obra del Capitán Hidalgo, no puede menos de estar conforme con la opinión de la Facultativa de la Academia general y de reconocer que en los *Elementos de Mecánica* á que este informe se refiere, se ha realizado el propósito de prescindir por completo del empleo del cálculo infinitesimal, simplificando también el algebraico todo lo posible, y que las teorías están expuestas con claridad y precisión y en correcta forma literaria; todo lo cual revela en su autor inteligencia, instrucción y laboriosidad.

Considerando, además, que el estudio de la teoría del tiro, tan conveniente para todos los Oficiales del Ejército, exige conocimientos previos de Mecánica bastante extensos, siquiera se expongan elementalmente y sin auxilio de las teorías del análisis matemático, cree la Junta que el libro del Capitán Hidalgo puede prestar un buen servicio, facilitando la adquisición de los conocimientos de Mecánica que han de servir de base para el estudio de la trayectoria balística, y, por lo tanto, lo estima de reconocida utilidad para el Ejército y de notoria importancia.

Respecto á su valor científico, encuentra que contiene cuanto es necesario para el fin indicado, siendo ordenada, clara y metódica la exposición, y abarcando cuanto permite la limitada base científica de estudios matemáticos necesarios para la comprensión de las teorías en él expuestas con gran exactitud y rigor en las demostraciones, como queda dicho.

Por lo cual, y considerando que la obra del Capitán Hidalgo se halla comprendida en los casos 1.º y 10 del art. 19 del reglamento de Recompensas, por ser un trabajo extraordinario del Profesorado que demuestra capacidad, aplicación, laboriosidad é inteligencia, y al propio tiempo es un estudio científico de notoria importancia, estima esta Junta que la recompensa que corresponde á su autor es la Cruz blanca del Mérito militar, pensiónada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, caducando la pensión por el ascenso del interesado.

Es cuanto la Junta puede informar á V. E., en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Real orden de 22 de Diciembre próximo pasado. V. E., no obstante, resolverá lo más conveniente.

Madrid 19 de Abril de 1893.—El General, Secretario, Mariano Capdepón.—V.º B.º—Puerto Rico.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*
 Madrid 10 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

RECTIFICACION

En los documentos relativos al proyecto de presupuestos para el año económico de 1893-94 insertos en la GACETA del

día 11, se han observado las siguientes erratas de importancia que deben corregirse:

En el preámbulo, línea 2.ª, dice: *anunciada*; debe decir: *anunciada*.

En la pág. 634, columna 3.ª, línea 29, dice: *vendedores*; debe decir: *deudores*.

En el art. 2.º, párrafo (b), se dice: *suscripciones*; debe decir: *inscripciones*.

En el art. 3.º, párrafo (f), dice: *el de premio*; debe decir: *los de premios*.

En el art. 11 dice: *en su lugar se crea un impuesto de 5 por 100*; debe decir: *en su lugar se crea un impuesto de 0'05 por 100*.

En el art. 48 se ha cometido el error de colocación de insertar á continuación de la regla 2.ª la *Tabla legal de vida probable*, siendo así que ésta debió colocarse independientemente del articulado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por renuncia del Aspirante propuesto en tercer lugar para la cátedra de Retórica y Poética y su agregada de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Mahón y fallecimiento del cuarto lugar; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de dicha vacante, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. Bonifacio Iñiguez é Iñiguez, actual Catedrático supernumerario de la Sección de Letras del Instituto de Logroño, quinto lugar de la propuesta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1893.

MORET

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Bonifacio Iñiguez é Iñiguez.

Se le expidió el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras en 21 de Junio de 1875.

En virtud de concurso fué nombrado Profesor auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Logroño en 13 de Enero de 1876.

Ascendió á Catedrático supernumerario en 8 de Agosto de 1861.

Acredita trece cursos de explicación en cátedras de todas las asignaturas de la Sección, de ellos cuatro completos de Latín y Castellano.

Es Secretario del Instituto de Logroño desde 1889.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria para las islas Filipinas, y en la regla 1.ª del 381 del reglamento general para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Batangas, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Alfonso Gordillo Herrera, que desempeña el de Unión y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1893.

MAURA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruido con motivo de

una instancia de D. Felipe Sánchez pidiendo se le reconozca el derecho á ser repuesto en la Escuela Superior de Ponce, en esa isla, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar somete á consulta de este Consejo un expediente promovido por Don Felipe Sánchez y Castro en solicitud de que se le declare con derecho á ser repuesto en la Escuela Superior de Ponce, isla de Puerto Rico.

Este expediente viene unido á otro en que D. Ramón Marín hizo igual pretensión, y que de conformidad con el dictamen emitido por este Cuerpo consultivo en 20 de Noviembre de 1890, le fué desestimada por Real orden de 25 de Febrero de 1891, expedida por el citado Ministerio.

De los antecedentes que aparecen de uno y otro expediente, ya que no del original de las oposiciones á que ambos se refieren, porque el Gobierno general de la isla tiene manifestado que no parece en el Archivo correspondiente, resulta:

1.º Que en Noviembre de 1869 se verificaron oposiciones para proveer la Escuela de Ponce, proponiendo el Tribunal á D. Ramón Marín con el núm. 1.º, y á Don Felipe Sánchez con el núm. 2.º, habiendo nombrado el Gobernador general al Sr. Sánchez en uso de sus atribuciones, por cuanto en aquella época no eran unipersonales las propuestas.

2.º Que posesionado D. Felipe Sánchez de la Escuela en cuestión, la desempeñó hasta Enero del año de 1874, en que por Real orden-circular del Ministerio de Ultramar se dispuso en 26 de dicho mes la nulidad de éste y de otros muchos nombramientos, por no haberse ajustado éstos ni las constituciones de los Tribunales á lo prescrito en el decreto orgánico de 1865, cesando, por lo tanto el Sr. Sánchez en el desempeño de su cargo.

3.º Que en el mismo año de 1874 se anunció por concurso la provisión de varias Escuelas en la isla de Puerto Rico, entre ellas la de Ponce, siendo nombrado por este medio para la misma, en virtud de Real orden, D. Ruperto Burés, quien después permutó con D. Alejandro Montenegro, actual poseedor de la Escuela en cuestión.

Y 4.º Que entre las diferentes Autoridades de la isla son tres las diferentes opiniones acerca de quién reúne mejor derecho á la Escuela de Ponce, inclinándose uno por el Sr. Maine, otros por el Sr. Sánchez y otros por ninguno de los dos:

Considerando que por virtud de una Real disposición de carácter general fueron anuladas las oposiciones que se celebraron en Puerto Rico para proveer varias Escuelas, entre ellas la Superior de Ponce, así como los nombramientos de Maestros hechos á consecuencia de las mismas, por infracción de las disposiciones entonces vigentes:

Considerando que si D. Felipe Sánchez creyó que tal medida lesionaba sus derechos, pudo hacer uso del que las leyes le conceden para acudir en tiempo hábil á la vía contenciosa:

Considerando que la Escuela de que se trata se halla en la actualidad desempeñada en propiedad y obtenida en legal forma por D. Alejandro Montenegro;

El Consejo entiende que procede consultar al Excelentísimo Sr. Ministro de Ultramar que debe ser desestimada la pretensión de D. Felipe Sánchez y Castro.

Y habiéndose conformado con el precedente dictamen S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se comunique á V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Lo que de Real orden participo á ese Gobierno general para los fines expresados y demás que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1893.

MAURA.

Sr. Gobernador general de la isla de Puerto Rico.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por don Lope Lorenzo y Lorenzo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Olmedo á inscribir la compra de una casa pendiente en este Centro en virtud de apelación del interesado Sr. Lorenzo:

Resultando que en pleito de menor cuantía seguido entre D. Eleuterio de Rueda y Lorenzo y Doña Gertrudis Alonso Benito, el Juzgado de primera instancia de Olmedo, en providencia de 20 de Febrero de 1890 decretó la anotación preventiva de una casa propia de la demandada, sita en la calle de la Rosa, de la villa de Pozaldez, expidiendo al efecto los oportunos mandamientos al Registrador en conformidad á lo

que dispone el art. 764 de la Ley de Enjuiciamiento civil; practicándose la anotación en el tomo 23 del expresado Ayuntamiento, al folio 127, finca 1.507 duplicado, asiento en que se expresó que D. Eleuterio de Rueda Lorenzo anotaba á su favor la prohibición de vender, gravar ni obligar la finca en cuestión:

Resultando que en la ciudad de Valladolid, á 28 de Marzo de 1890, se otorgó una escritura pública mediante la que la Doña Gertrudis Alonso vendió la referida casa á D. Lope Lorenzo; empero presentado ese documento en el Registro de la propiedad de Olmedo, no fué admitida su inscripción por impedir la anotación preventiva de que se ha hecho mérito:

Resultando que D. Lope Lorenzo recurrió gubernativamente contra la anterior calificación y solicitó: primero, que se declare es nula la anotación preventiva; segundo, que se deje sin efecto la nota; tercero, que se reserven al recurrente todas sus acciones para reclamar indemnización de daños y perjuicios de quien proceda, y cuarto, que se inhiba el Juez delegado de conocer en este asunto; pretensiones que fundó: en que el Juzgado no pudo decretar la anotación sin decretar antes la retención de los muebles que poseía Gertrudis Alonso, y mucho menos sin requerir á ésta como se hizo; que tampoco debió practicarla el Registrador, puesto que ni se determinaba bien la finca que había de ser anotada (decíase en el mandamiento, casa núm. 5 ó 7 de la calle de la Rosa), ni se precisaba el derecho anotado, ni su extensión, ni el importe de lo que se trataba de asegurar; que según la Resolución de 30 de Noviembre de 1874 para prohibir la enajenación ó gravamen de bienes, hay que oír al demandado en juicio ordinario sin que baste se hagan las notificaciones en estrados, doctrina de que se prescindió al decretar la anotación de que se trata; que aun siendo ésta válida no impediría la inscripción que se solicita por ser en este punto bien terminante el precepto del art. 71 de la Ley Hipotecaria; que la Dirección tiene declarado en su Resolución de 26 de Noviembre de 1875 que el embargo no es causa para denegar una inscripción de venta aunque ésta fuera ilegal y nula, declaración que no corresponde á los Registradores de la propiedad, y que además debió tener en cuenta el de Olmedo la doctrina sentada en sentencias del Tribunal Supremo de 9 de Mayo de 1873, 20 de Marzo de 1874, 7 de Junio de 1875 y 5 de Abril de 1878, que declaran que el que logra para el cobro de una deuda no hipotecaria el embargo de una finca vendida anteriormente aunque no inscrita á nombre del comprador, no es de mejor derecho que éste:

Resultando que después de resolver el Delegado que no había lugar á la inhibición solicitada por el recurrente, pidió informe al Registrador que lo evacuó en sentido de que deben rechazarse las pretensiones deducidas por el Sr. Lorenzo; porque la anotación reúne todas las circunstancias indispensables para su validez; porque no es pertinente al caso el precepto del art. 71 de la Ley Hipotecaria, ya que declarada en rebeldía la demandada pudo decretarse el embargo de bienes, según el 764 de la Ley de Enjuiciamiento con absoluta prohibición de venderlos, gravarlos ni obligarlos; y finalmente, porque el mandamiento fué presentado al Registrador en 1.º de Abril de 1890 y la escritura de compra lo fué al día siguiente;

Resultando que el Juez delegado declaró válida la anotación preventiva por diversas razones que expuso y confirmó la nota por considerar que el art. 71 de la Ley Hipotecaria está en oposición con el 764 de la Ley de Enjuiciamiento civil; que el mandamiento fué presentado antes que la escritura de venta, lo cual prueba que la calificación impugnada es conforme á derecho; y que en expediente de la naturaleza del actual no pueden declararse responsabilidades según lo declaró este Centro en resolución de 19 de Marzo de 1892:

Resultando que elevado el recurso á la Presidencia en alzada que el recurrente interpuso, fué confirmado el auto del inferior porque el recurso gubernativo no tiene más objeto que declarar inscribible ó anotable el documento suspendido ó denegado; que en oposición al art. 71 de la Ley Hipotecaria y el 764 de la Ley de Enjuiciamiento, éste debe prevalecer por ser posterior; y porque rectamente aplicadas las disposiciones legales pertinentes al caso, dedúcese que el Registrador debió practicar la anotación y no admitir á inscripción la escritura origen de este expediente:

Resultando que este acuerdo motivó segunda apelación de D. Lope Lorenzo que hizo notar en su escrito; que la escritura del recurso fué presentada en el Registro el día 1.º de Abril de 1890, como lo prueba el que en ese día fué liquidado el documento, y sin embargo, hasta el siguiente día 2 no se extendió el asiento de presentación; que no son antagónicas, cual se pretende, las Leyes Hipotecaria y de Enjuiciamiento, y así lo prueban sentencias del Tribunal Supremo y decisiones de la Dirección ya enumeradas, y además las de 19 de Febrero de 1886 y 26 de Octubre de 1888; y que el art. 1.923 del Código civil determina que gozan de preferencia sobre los bienes del deudor los créditos preventivamente anotados en el Registro por embargo, secuestro ó ejecución de sentencia, mas sólo en cuanto á créditos posteriores, y como el recurrente adquirió la finca con antelación á la anotación, con mayor razón debió ser inscrita en el Registro:

Visto el art. 71 de la Ley Hipotecaria:

Vistos los artículos 762 y 764 de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Vistas las Resoluciones de este Centro de 17 de Febrero y 23 de Julio de 1877, 1.º de Julio de 1881, 13 de Septiembre de 1883 y 11 de Febrero de 1887:

Considerando que no es lícito discutir en un recurso gubernativo la validez de un asiento del Registro, según con repetición tiene declarado este Centro en las referidas Resoluciones; por lo cual huelga en absoluto en el presente cuanto alega el que recurre para demostrar la nulidad de la anotación de la prohibición de enajenar impuesta por el Juzgado á Doña Gertrudis Alonso:

Considerando que decretada esa prohibición en un juicio tramitado en rebeldía de dicha señora, y á tenor de lo que previenen los artículos 762 y 764 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo que ahora hay que decidir es cuál es el efecto de su anotación dado el general precepto del art. 71 de la Ley Hipotecaria:

Considerando que aunque este artículo establece que los bienes anotados pueden ser enajenados ó gravados, no es posible prescindir, al aplicar tal precepto, de ciertas anotaciones de índole peculiarísima y del respeto que merecen las providencias que dictan los Tribunales en cumplimiento de categorías y taxativos preceptos legales:

Considerando que la prohibición de enajenar, ó es una frase sin sentido y eficacia práctica, ó tiene por objeto impedir que el inmueble á que se refiere salga del dominio de aquél á quien tal restricción fué impuesta, al menos mientras recae sentencia en el juicio en que se decretó; sencilla explicación que diferencia á dicha prohibición del simple embargo, cual aconsejan un recto criterio jurídico y una racional inteligencia de los vocablos de nuestro idioma:

Considerando que si el art. 71 de la Ley Hipotecaria tuviera el alcance que el recurrente pretende, resultaría evi-

dente antinomia entre aquel precepto y el del art. 764 de la Ley de Enjuiciamiento, antinomia que habría que resolver en sentido de que el primero había sido derogado por el segundo, por ser éste posterior:

Considerando que no hay semejante oposición, por ser notorio que el art. 71 sienta una regla general que no excluye ni puede excluir aquellas excepciones basadas en otros preceptos legales que declaran por unas ú otras causas la inalienabilidad de ciertos bienes; por lo cual cabe afirmar que cuando el mencionado artículo permite la enajenación de los inmuebles anotados, lo único que establece es que la anotación por sí sola no implica la inalienabilidad de los bienes sobre que recae, lo cual no es óbice á que éstos sean inalienables en ciertos casos por otros motivos:

Considerando que es uno de éstos el de que exista un mandamiento judicial dictado á virtud de un texto tan explícito como el art. 764 de la Ley de Enjuiciamiento, por cuya razón es llano que cuando ese mandamiento media, en fuerza de él y no de la anotación que produjo, y que en tal supuesto es efecto y no causa, determinase la inalienabilidad de los bienes, cosa perfectamente conciliable con el art. 71 citado:

Considerando, por último, que con esta doctrina queda cumplido el art. 764 de la Ley Procesal y obedecido un mandato judicial, sin que por ello sufra menoscabo la Ley Hipotecaria, que puramente formal supone y aun garantiza preceptos sustantivos de otras leyes,

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que con devolución del expediente original digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 64.—21 ABRIL 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Congo Francés.

ESTADO DEL VALIZAMIENTO DEL ESTUARIO DEL GABÓN

(A. a. N., núm. 54/330. Paris, 1893.)

Núm. 345, 1893.—Según reconocimiento efectuado por el Teniente de navío M. Salaun, las boyas de la pasa de Pénelope, que dan acceso al fondeadero de Libreville, ocupaban el 20 de Febrero pasado las posiciones siguientes:

1.º La boya negra del banco Thémis está á 420 metros de su anterior posición, en fondos de 9,5 metros en 0º 26' 33" N., 15º 26' 40" E.

2.º La boya roja del banco Mouché se encuentra á 990 metros al W. de su anterior posición, á 500 metros del extremo NW. de dicho banco, en 0º 24' 24" N., 15º 29' 20" E.

3.º La boya roja del banco del W. se encuentran á 1.940 metros al N. 49º W. de su anterior posición, en 0º 23' 35" N., 15º 31' 44" E.

4.º La boya roja del banco del Papillon está á 570 metros al N. 17º W. de su anterior posición, por 0º 22' 45" N., 15º 33' 14" E.

5.º La boya negra del Banco Caraipe está á 300 metros al E. de su anterior posición, en 0º 24' 20" N., 15º 32' 39" E.

6.º La boya negra del banco del SE. está á 200 metros al N. 10º W. de su anterior posición, fondeada en 6 metros de agua, cerca del cabezo S. de dicho banco en 0º 21' 43" N., 15º 35' 14" E.

Carta núm. 241 de la sección IV.

Río San Lorenzo.

EMPLAZAMIENTO DEL FARO FLOTANTE DE MANICOUAGAN SHOAL, CERCA DE WHITE ISLAND REEF

(Notice to Mariners, núm. 3. Ottawa, 1893.)

Núm. 346, 1893.—El faro flotante que hasta ahora estaba fondeado delante de Manicouagan Shoal, aguas arriba de Québec, será fondeado en el emplazamiento de la boya de gas con campana fondeada en 15 metros de agua en la extremidad NE. del White Island Reef.

Posición. 47º 58' 45" N., 63º 25' 16" W.

El faro flotante estará, como otras veces, pintado de rojo con la inscripción *White Island Reef* en letras blancas en los dos costados, y mostrará en cada uno de sus palos: una luz roja blanca, visible á 10 millas en todo el horizonte; la del palo trinqueta estará elevada 7,3 metros sobre el nivel del mar y 8,2 metros la del palo mayor.

Un silbato de vapor emitirá en tiempos de neblina sonidos de la manera siguiente: sonido, ocho segundos; silencio, ocho segundos; sonido, ocho segundos; silencio, dos minutos y veinte segundos.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

A USTRALIA

Costa Este.

CAMBIO EN EL CANAL NORTE DEL PUERTO CURTIS—CAMBIO DE UNA BOYA

(Notice to Mariners, núm. 146. London, 1893.)

Núm. 347, 1893.—El Gobierno del Queensland avisa á los navegantes que la restinga de arena que hay al NW. de la boya situada al N. del puerto Curtis se ha extendido unos 70 metros hacia el SE., y que la boya roja que estaba situada al E. de dicha restinga ha sido fondeada en su extremidad.

El canal N. no tiene más que 200 metros de ancho, y por lo tanto, será conveniente tomar precauciones cuando se pase de noche; para ello bastará abrir la luz de Catcombe Head (luz blanca y roja) al N. de la luz de Oyster Boek.

Carta núm. 524 de la sección VI.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos (Washington).

BAJO AL SE. DEL ARRECIFE DUNCAN, EN EL ESTRECHO DE JUAN DE FUCA

(Notice to Mariners, núm. 9/180. Washington, 1893.)

Núm. 348, 1893.—El Capitán del vapor *Walla-Walla* comunicó que pasando entre la isla Tatoosh y el arrecife Duncan, delante del cabo Flattery, vió romper la mar á unos 250 metros al SE. del arrecife citado, estimando que no habría más de 6 á 7 metros de agua en el sitio de dicha rompiente.

Posición aproximada: 48º 24' N., 116º 32' 11" W.

Carta núm. 99 A. de la sección VI.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Escalafón definitivo de los Porteros y Ordenanzas de este Centro, que se forma en cumplimiento y para los efectos de lo prevenido en el Real decreto de 25 de Septiembre último y Real orden de 6 del mes actual.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN O HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE DE SERVICIOS AL ESTADO, EDAD, HABER de cesantía, SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta, OBSERVACIONES.

Madrid 15 de Marzo de 1893.—El Vocal Secretario, Serafín de Santiago.—Aprobado.—El Presidente, Segasta.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Escalafón de los Aspirantes de primera clase a Oficiales de Hacienda pública, y de los Porteros de la Dirección general de lo Contencioso del Estado que han presentado hojas de servicio a los efectos del Real decreto de 25 de Septiembre último y Real orden del mismo mes.

Table with columns: NOMBRES, TIEMPO DE SERVICIOS, CATEGORIAS, TIEMPO DE SERVICIOS, NOMBRES, TIEMPO DE SERVICIOS EN LA CLASE EFECTIVO DE SERVICIOS, EDAD, TOTAL DE SERVICIOS, DESTINOS QUE SIRVEN O QUE ÚLTIMAMENTE DESEMPEÑARON, OBSERVACIONES.

Madrid 15 de Marzo de 1893.—El Director general, Juan Rosell.

Dirección general del Tesoro público.

Escalafón general definitivo de los Aspirantes a Oficial de primera, segunda y tercera clase, activos y cesantes de las oficinas centrales y provinciales de este Centro, directivo, formado en 15 del actual, con arreglo a los Reales decretos de 25 de Septiembre y 29 de Diciembre últimos, y Real orden de 6 del corriente mes.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN O QUE ÚLTIMAMENTE DESEMPEÑARON, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, TOTAL DE SERVICIOS, TIEMPO DE SERVICIOS EN LA CLASE EFECTIVO DE SERVICIOS, OBSERVACIONES.

3	Fernán Morán y Labandera.....	Lo es en la Dirección general del Tesoro público en comisión).	Madrid.....	50	11	19	7	9	14	4	8	6	Ha disfrutado 2.000 pesetas un año, 6 meses, 13 días, como Oficial de cuarta clase, en las Secciones de Establecimiento penales y Contabilidad de Beneficencia y Sanidad en el Ministerio de la Gobernación.
4	Fernando Ortiz de Lalama.....	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento (en comisión).....	Madrid.....	57	9	16	12	2	25	7	9	17	Ha disfrutado 1.500 pesetas 4 años 5 meses, 7 días, como Oficial de quinta clase de la Administración civil en la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.
5	Felipe Bayos.....	Lo es en la Dirección de la Casa Nacional de Moneda (en comisión).....	Valladolid.....	46	6	1	6	7	13	2	8	25	Ha disfrutado 1.500 pesetas 2 años, 7 meses, 6 días, como Oficial de quinta clase de la Sección de Recaudación de la Administración de Contribuciones de la provincia de Toledo.
6	César Ordóñez y Valdés.....	Lo es en la Depositaria pagaduría de Hacienda de Oviedo (en comisión).....	Orense.....	45	11	10	18	9	11	13	10	27	Ha disfrutado 1.500 pesetas un año, 9 meses, 15 días, como Oficial de quinta clase, para servir la plaza de Ayudante de la ambulancia de Correos del ferrocarril de Pola de Lena a Gijón.
7	Ismael Fernández Vázquez.....	Lo es en la id. de id. de Córdoba (en comisión).....	Orense.....	24	8	23	5	7	4	2	11	25	Ha disfrutado 1.500 pesetas un año y 18 días como Oficial de quinta clase, con destino a la Administración subalterna de Hacienda en Celanova (Orense).
8	Sabás Yusti Riamón.....	Lo es en la id. de id. de Toledo (en comisión).....	Albacete.....	68	2	20	23	10	19	22	11	10	Ha disfrutado 1.500 pesetas 11 meses y 9 días como Oficial de quinta clase, segundo de la Administración de Correos de Albacete.
9	Ricardo Ferrer Hernández.....	Lo es en la id. de id. de Zaragoza (en comisión).....	Zaragoza.....	44	1	6	16	8	26	10	6	23	Ha disfrutado 1.500 pesetas 3 meses y 5 días como Oficial de quinta clase de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Castellón.
10	Mariano Valiente Melgarejo.....	Lo es en la id. de id. de Murcia (en comisión).....	Murcia.....	28	8	7	1	10	18	1	7	18	Ha disfrutado 1.500 pesetas 3 meses como Oficial de quinta clase del Gobierno civil de Murcia.
11	Cándido Vázquez Vega.....	Lo es en la Dirección general del Tesoro público (en comisión).	Oviedo.....	22	3	26	*	8	23	*	8	5	Ha disfrutado 1.500 pesetas 18 días como Oficial de quinta clase con destino al servicio mecánico de corrección de Loterías en la Dirección general del Tesoro público.
12	Manuel Severiano Alvarez.....	Lo es en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de Coruña.....	Pontevedra.....	57	2	23	35	1	28	20	2	21	
13	Carlos Fernández de Córdoba.....	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.....	Madrid.....	60	9	1	18	8	27	17	1	7	
14	José de la Hoya Corroza.....	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	Burgos.....	59	11	3	24	7	8	16	6	15	
15	José Prudençio González y López.....	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	70	10	19	22	10	21	16	8	8	
16	Francisco Valverde Aguilera.....	Lo es en la Depositaria pagaduría de Hacienda de Málaga.....	Granada.....	54	10	29	21	10	15	15	15	8	
17	Gabriel Guisales Fernandez.....	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.....	Madrid.....	52	11	27	19	1	12	14	10	7	
18	José Valcárcel Crespo.....	Lo es en la Dirección general del Tesoro público.....	Madrid.....	40	6	10	4	9	15	11	2	15	
19	José Antelo Talas de la Riva.....	Lo es en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de Granada.....	Badajoz.....	31	6	21	9	11	5	9	7	13	
20	Antonio Lacombe Fuster.....	Lo es en la id. de id. de Valencia.....	Castellón.....	37	4	21	8	11	15	8	11	15	
21	José Corré y González.....	Lo es en la Dirección general del Tesoro público.....	Madrid.....	31	5	7	13	2	18	7	8	4	
22	José Bravo Martín.....	Lo es en la Dirección general de Hacienda de Sevilla.....	Granada.....	46	3	5	13	4	18	7	8	4	
23	José María García Simó.....	Lo es en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de Sevilla.....	Granada.....	27	9	19	11	4	6	6	5	23	
24	José Torres Blancos.....	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Alicante.....	44	9	7	19	9	15	6	3	9	
25	Luis Díaz Guinero.....	Lo es en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de Alicante.....	Alicante.....	29	10	8	11	2	15	5	8	15	
26	Manuel Arija y Bianco.....	Lo es en la Dirección general del Tesoro público.....	Zamora.....	35	3	7	9	3	4	5	2	15	
27	Lucas Alonso Cortegana.....	Lo es en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de Cádiz.....	Santander.....	35	4	23	17	5	13	4	11	6	
28	Antonio Rojo Sanfrutos.....	Lo es en la id. de id. de Valladolid.....	Alava.....	32	11	23	8	7	17	4	4	9	
29	Alfredo Navacerrada y Menéndez de la Vega.....	Lo es en la Dirección general del Tesoro público.....	Madrid.....	21	4	12	4	7	8	4	7	6	
30	Bonoso de Palacio y Moral.....	Lo es en la id. de id. del id. id.....	Madrid.....	49	4	11	7	8	15	4	4	27	
31	Miguel Ferrer é Insa.....	Lo es en la id. de id. del id. id.....	Vizcaya.....	20	2	2	7	9	7	4	2	7	
32	Lauzeano Moreno Jáuregui.....	Lo es en la id. de id. del id. id.....	Madrid.....	25	3	2	8	4	2	3	11	7	
33	Guillermo Martínez Ruiz Castellanos.....	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Madrid.....	26	1	4	8	1	1	3	4	10	
34	Ramón Velázquez Dolz del Castellar.....	Lo es en la Dirección general del Tesoro público.....	Madrid.....	42	3	17	14	3	20	3	4	11	
35	Pedro Romo y López.....	Lo es en la id. de id. del id. id.....	Madrid.....	24	6	17	6	2	15	3	4	11	
36	Julian Reyter y López.....	Lo es en la id. de id. del id. id.....	Ciudad Real.....	24	6	16	11	8	25	3	4	10	
37	Miguel María Delgado y Aguilera.....	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Madrid.....	35	4	16	11	5	25	3	4	10	
38	Dionisio de las Heras y Pérez.....	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Madrid.....	65	7	29	12	5	18	3	8	13	
39	Camilo Jiménez Coronado y Soto.....	Lo es en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de Madrid.....	Madrid.....	24	3	25	5	2	15	2	8	22	
40	Tomás Corrales Alvarez.....	Lo es en la Dirección general del Tesoro público.....	Filipinas.....	25	4	4	4	3	8	2	8	15	
41	Francisco Alonso y López de Irujo.....	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Estado.....	Madrid.....	27	7	17	5	8	8	2	7	8	
42	Antonio Sánchez del Aguilera.....	Lo es en la Dirección general del Tesoro público.....	Madrid.....	23	9	4	7	7	26	2	6	3	
43	Miguel Montero y Picomel.....	Lo es en la Depositaria especial de Hacienda de Cartagena.....	Madrid.....	38	10	6	12	6	7	2	4	15	
44	Mariano Serrano Calderón.....	Lo es en la Dirección general del Tesoro público.....	Baleares.....	44	3	21	24	4	15	2	4	8	
45	Juan Robón y Rico.....	Lo es en la Depositaria Pagaduría central.....	Sevilla.....	20	4	19	4	7	6	2	4	7	
46	Fernando Caballón Rodrigo.....	Lo es en la id. de id. de Hacienda de Barcelona.....	Madrid.....	30	2	11	7	2	16	2	2	29	
47	Marcelo García y Guiso.....	Lo es en la id. de id. de Hacienda de Barcelona.....	Madrid.....	49	4	5	12	9	23	2	1	8	
48	Joaquín Retortillo y Macpherson.....	Lo es en la Dirección general del Tesoro público.....	Zaragoza.....	57	7	4	16	9	22	1	4	3	
49	Isidoro Valverde Cerrillo.....	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Guadalajara.....	26	2	25	1	1	26	1	8	26	
50	Eugenio Santamaría Larrea.....	Lo es en la id. de id. del id. id.....	Cádiz.....	34	9	2	11	1	3	1	8	15	
51	Antonio Fernández Valmayor.....	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	Cuenca.....	25	11	21	6	11	20	1	6	15	
52	Manuel Parra.....	Lo es en la id. de id. del id. id.....	Madrid.....	24	3	20	6	5	15	1	8	15	
53	Lorenzo González Miramón Anta.....	Lo es en la id. de id. del id. id.....	Badajoz.....	23	3	17	4	4	28	1	8	15	
54	Balbino Mencia y García.....	Lo es en la id. de id. del id. id.....	Ciudad Real.....	27	3	17	2	8	15	1	8	15	
55	Marceliano Pascual Bazarro.....	Lo es en la Dirección general del Tesoro.....	Orense.....	33	1	15	4	8	15	1	8	6	
56	Antonio Bueno Oliveda.....	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Guadalajara.....	27	8	27	3	3	7	1	8	4	
57	José Vilches y Godoy.....	Lo es en la Dirección general del Tesoro público.....	Segovia.....	50	9	11	6	8	15	1	8	2	
58	Antonio Arribas y Cuevas.....	Lo es en la id. de id. id.....	Madrid.....	23	9	22	5	8	23	1	8	2	
59	Francisco Santos Tabanera.....	Lo es en la id. de id. id.....	Madrid.....	25	9	22	6	8	11	1	8	2	
60	Enrique López Sors.....	Lo es en la id. id.....	Segovia.....	27	1	14	6	11	15	1	5	15	
61	Miguel González Ayuso.....	Lo es en la id. de id. id.....	Coruña.....	19	8	25	4	2	10	1	5	15	
62	José Vallejo y Escalante.....	Lo es en la id. de id. id.....	Valladolid.....	29	5	16	4	2	16	1	3	19	

(1) Véase la GACETA de ayer.

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS		TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS EN LA CLASE		OBSERVACIONES
			Años	Meses	Años	Meses	Años	Meses	
CESANTES									
1 D. Ponciano López Candeal	Aspirante á Oficial de primera clase en la Depo- sitaria de Hacienda de Madrid.	Zaragoza	65	1	10	10	10	8	
2 Manuel Martínez Cuevas	Aspirante á Oficial de primera clase en la Dirección general del Tesoro público.	Madrid	41	11	10	2	7	5	
3 Antonio Gómez y Cado	Aspirante á Oficial de primera clase en la Sección de Caja en la provincia de Cádiz.	Cádiz	42	11	7	8	6	10	
4 Francisco Carranza	Aspirante á Oficial de primera clase en la Dirección general del Tesoro público.	Málaga	26	7	7	11	3	2	
5 Tomás Alvarez y González	Idem id. en la id.	Málaga	26	11	7	3	9	9	
6 Manuel Alted y Sánchez	Aspirante á Oficial de primera clase en la Tesorería central.	Murcia	42	5	10	4	2	4	
7 Daniel Gutiérrez García	Idem id. en la id.	Valladolid	35	3	8	2	2	4	
Aspirantes á Oficial de segunda clase									
1 D. Luis Pérez Barzana	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia (en comisión).	Madrid	40	9	12	10	11	7	Ha disfrutado 2.000 pesetas 7 meses y 13 días como Administrador: primero del Resguardo de las islas Filipinas, con la categoría de Oficial de cuarta clase.
2 Juan Bautista Peñalva Catalá	Lo es en la Depo- sitaria pagaduría de Hacienda de Alicante (en comisión).	Valencia	54	6	26	6	6	1	Ha disfrutado 1.500 pesetas 4 años, 5 meses y 5 días como Oficial de quinta clase de la Administración de Hacienda pública de Samar (Filipinas).
3 Francisco Martín Pascual	Lo es en la id. de id. de Madrid (en comisión).	Madrid	35	7	5	7	1	3	Ha disfrutado 1.500 pesetas 11 meses y 20 días como Oficial de quinta clase en la Sección de Recaudación de la Administración subalterna de Hacienda de Rute, y un año, 8 meses y 24 días como Interventor de la Administración subalterna de Cádiz (Córdoba) con igual categoría.
4 Joaquín Carrón	Lo es en la Depo- sitaria pagaduría central (en comisión).	Almería	33	8	12	11	7	7	Ha disfrutado 1.500 pesetas 3 meses y 12 días como Oficial de quinta clase de la Administración subalterna de Enguera (Valencia).
5 Enrique de Labia y Losada	Lo es en la Dirección general del Tesoro público (en comisión).	Vizcaya	28	3	3	9	1	4	Ha disfrutado 1.500 pesetas un mes y 25 días como Oficial de quinta clase, Escribiente de la de segundos del Ministerio de la Gobernación.
6 Antonio García Montañavaro	Lo es en la Depo- sitaria especial de Hacienda de Cartagena (en comisión).	Oviedo	67	4	16	4	7	1	Ha disfrutado 1.250 pesetas 7 años, 6 meses y 11 días, como Aspirante á Oficial de primera clase en la Depo- sitaria de Hacienda pública de Cartagena.
7 Agustín Gutiérrez de Ceballos	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación (en comisión).	Madrid	27	8	11	7	4	7	Ha disfrutado 1.250 pesetas 6 años, 3 meses, 25 días, como Aspirante á Oficial de primera clase en la Intervención general de la Administración del Estado y Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.
8 Juan de Dios Siles y Marín	Lo es en la Depo- sitaria pagaduría de Hacienda de Málaga (en comisión).	Jáen	42	1	12	3	7	15	Ha disfrutado 1.250 pesetas 5 años, 3 meses, 9 días, como Aspirante á Oficial de primera clase en la Sección de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Jaén, en las Secciones de Fomento de la misma provincia y la de Málaga.
9 Anastasio López Oñrubia	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación (en comisión).	Segovia	54	2	10	3	4	5	Ha disfrutado 1.250 pesetas 4 años, 2 meses, 2 días, como Aspirante á Oficial de primera clase, Auxiliar de Corporaciones civiles y de la Junta de Oja- ves pasivas.
10 Gabriel García Mallaró	Lo es en la Depo- sitaria pagaduría Central (en comisión).	Madrid	38	7	7	11	1	8	Ha disfrutado 1.250 pesetas 3 años, 7 meses 18 días como Aspirante á Oficial de primera clase de la Contaduría general de la Caja general de Depósitos.
11 Francisco Jiménez Coloma	Lo es en la id. de Hacienda de Cáceres (en comisión).	Málaga	38	2	18	4	3	8	Ha disfrutado 1.250 pesetas 2 años, un mes, 19 días, como Aspirante á Oficial de primera clase de Administración civil en el Gobierno de Cáceres.
12 Eduardo Acosta Donaire	Lo es en la id. de id. de Coruña (en comisión).	Ciudad Real	37	3	3	11	1	11	Ha disfrutado 1.250 pesetas 2 años 4 días, como Aspirante á Oficial de primera clase en la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Ciudad Real.
13 Ricardo Monneraun y Ortiz de Mérida	Lo es en la Depo- sitaria pagaduría de Hacienda de Cádiz (en comisión).	Cádiz	52	9	11	1	1	5	Ha disfrutado 1.250 pesetas 2 años como Aspirante á Oficial de primera clase en la Administración principal de Correos de Cádiz.
14 Enrique González Ruffo	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación (en comisión).	Sevilla	25	4	7	10	5	10	Ha disfrutado 1.250 pesetas un año, 11 meses y 28 días como Aspirante á Oficial de primera clase, Auxiliar de Corporaciones civiles en la Intervención general y Aspirante de dicha clase en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.
15 Leonardo Canseco y García	Lo es en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento (en comisión).	León	36	4	15	10	1	6	Ha disfrutado 1.250 pesetas un año, 2 meses y 26 días como Aspirante á Oficial de primera clase, Escribiente cuarto de la Dirección general de los Registros civil de la Propiedad y del Notariado.

Número de antigüedad en la clase...

16	Antonio Villanueva y Conejos.....	26	Teruel.....	1	29	5	11	16	10	11	15	15	Ha disfrutado 1.250 pesetas un mes y 29 dias como Administrador de Hacienda del partido de Altiaga (Teruel), con la categoría de Aspirante a Oficial de primera clase.
17	Francisco Oliver y Alfonso.....	40	Canarias.....	3	13	18	15	15	15	6	25	25	
18	José María Carrera y Ramirez.....	32	Toledo.....	9	15	18	14	24	1	2	19	19	
19	Bonifacio Martínez Tuvilleja.....	40	Burgos.....	10	1	18	10	1	1	1	15	15	
20	Antonio Porto y Navarro.....	31	Coruña.....	11	27	12	12	3	10	10	3	3	
21	Jeronimo Pujol y Vives.....	41	Baleares.....	»	10	12	11	3	5	3	8	8	
22	Enrique Caldas y Vives.....	24	Lérida.....	11	23	13	11	21	11	10	21	21	
23	Andrés Jiménez Lozano.....	55	Avila.....	1	11	8	8	29	2	8	29	29	
24	José de la R. sa Sanchez.....	41	Almería.....	3	7	17	5	3	5	5	11	11	
25	Mariano Fernández y Fernández.....	40	Segovia.....	4	7	17	5	3	5	5	11	11	
26	Manuel Blanco Pertejo.....	41	León.....	9	20	12	14	14	8	7	12	12	
27	Sebastián Peña Romero.....	28	Logroño.....	5	18	7	7	13	7	7	12	12	
28	Ruperto Jesús Arregui.....	27	Segovia.....	9	6	7	7	13	2	2	13	13	
29	Alvaro Arriola y Gutiérrez.....	25	Córdoba.....	1	27	9	9	10	10	10	15	15	
30	Manuel Serrano López.....	26	Albacete.....	2	14	11	11	10	10	10	15	15	
31	José Romero y Martín.....	35	Sevilla.....	4	4	11	11	10	10	10	15	15	
32	Enrique Vicente Mezquita.....	23	Salamanca.....	10	6	16	16	29	29	29	11	11	
33	Nicolás Fernández Goveo.....	55	Logroño.....	3	28	18	18	19	19	19	25	25	
34	Narciso Bois y Pajares.....	38	Gerona.....	6	16	7	7	16	16	16	25	25	
35	Indalecio Alvarez y González.....	25	Zamora.....	11	12	11	11	11	11	11	25	25	
36	Antonio Cebrian Ruiz.....	31	Ciudad Real.....	11	11	11	11	27	27	27	25	25	
37	Ernesto Calvo y Ortega.....	38	Lugo.....	5	1	17	17	12	12	12	25	25	
38	Eduardo Fonce y Villegas.....	22	Almería.....	1	29	8	8	27	27	27	25	25	
39	Valentín Sánchez Lainez.....	48	Orense.....	6	22	4	4	10	10	10	22	22	
40	Nicolás Barranco Moyano.....	25	Orense.....	5	15	4	4	9	9	9	18	18	
41	Ricardo Lorenzo Ochoa.....	34	Coruña.....	8	17	4	4	6	6	6	18	18	
42	Arturo Gómez Crespo.....	42	Murcia.....	8	8	4	4	9	9	9	18	18	
43	Eladio González Velasco.....	26	Cádiz.....	9	19	4	4	18	18	18	20	20	
44	Antonio Sicilia Ortega.....	26	Matanzas C.ª.....	9	16	4	4	17	17	17	20	20	
45	Emilio Fernández Barca.....	22	Málaga.....	8	5	3	3	11	11	11	20	20	
46	Tomás Coca y Vigorolas.....	20	Navarra.....	6	25	3	3	1	1	1	20	20	
47	Francisco Ruiz y Gutiérrez.....	45	Madrid.....	4	24	8	8	3	3	3	20	20	
48	Luis María Zozaya y Elizalde.....	39	Sevilla.....	2	16	3	3	8	8	8	20	20	
49	Eduardo Revollo y Aguirre.....	21	Cádiz.....	2	28	3	3	10	10	10	20	20	
50	Adolfo Megía y Ramirez.....	42	Palencia.....	10	27	23	23	8	8	8	20	20	
51	Guillermo Fernández y Macías.....	23	Guadalajara.....	10	19	2	2	4	4	4	20	20	
52	Vicente Casado Villegas.....	36	Castellón.....	9	2	4	4	1	1	1	20	20	
53	Tomás Alcocer y Lázaro.....	37	Barcelona.....	4	18	15	15	3	3	3	20	20	
54	José Tomás Villagrass.....	61	Zaragoza.....	9	12	15	15	1	1	1	20	20	
55	Francisco de P. García y Gert.....	21	Palencia.....	3	12	11	11	2	2	2	20	20	
56	Antonio Maymón y Paracuellos.....	61	Gerona.....	3	12	11	11	2	2	2	20	20	
57	Manuel Palacio y Prieto.....	60	Logroño.....	11	11	11	11	4	4	4	20	20	
58	Nicolás Ribiz de Castro.....	29	Orense.....	3	9	14	14	10	10	10	20	20	
59	Aniceto Domínguez Roqueta.....	31	Cuenca.....	3	20	1	1	2	2	2	20	20	
60	Nicolás Lavega Ayarza.....	29	Burgos.....	3	5	1	1	2	2	2	20	20	
61	Luis Garriguez Rodríguez.....	24	Madrid.....	8	15	1	1	2	2	2	20	20	
62	Damaso Campaño y Quoyedo.....	42	Madrid.....	»	4	4	4	4	4	4	20	20	
63	Segundo Sáiz Hernández.....	19	Ciércoles.....	9	4	1	1	7	7	7	20	20	
64	Gregorio Sanchez Sierra.....	18	Zamora.....	6	25	»	»	6	6	6	20	20	
65	Paulino de Sante y Oliveros.....	35	Jesús.....	»	19	»	»	9	9	9	20	20	
66	Jeronimo Pajares y Herreró.....	17	Madrid.....	8	17	»	»	»	»	»	20	20	
67	Ramón Andrés Gimenez.....	27	Madrid.....	1	9	»	»	»	»	»	20	20	
68	Mariano Rodrigo Peigneux.....	19	Guadalajara.....	4	11	»	»	»	»	»	20	20	
69	Ricardo Urraco y Martínez.....	24	Madrid.....	1	12	»	»	»	»	»	20	20	
70	Pedro García Robledo.....	17	Madrid.....	5	8	»	»	»	»	»	20	20	
71	Francisco Jarque Fernández.....	24	Madrid.....	1	12	»	»	»	»	»	20	20	
72	Miguel Montalbán y Saenz.....	17	Madrid.....	1	12	»	»	»	»	»	20	20	
73	Luis Morales de Sotomayor.....	17	Madrid.....	3	26	»	»	»	»	»	20	20	
74	Bernardo Peña y Rivera.....	50	Toledo.....	6	21	»	»	»	»	»	20	20	
75	Luis Buenafé.....	21	Cuenca.....	6	18	»	»	»	»	»	20	20	
76	Wenceslao García y García.....	33	Sevilla.....	5	3	»	»	»	»	»	20	20	
77	Diego Pérez y García.....	38	Guadalajara.....	4	7	»	»	»	»	»	20	20	
78	Pedro José Alhambra.....	18	Ciércoles.....	7	2	»	»	»	»	»	20	20	
79	Tomás Caballos y Viniestra.....	23	Madrid.....	2	29	»	»	»	»	»	20	20	
80	Alfonso Fernández.....	22	Madrid.....	1	5	»	»	»	»	»	20	20	
81	José Sala y Escalada.....	22	Madrid.....	10	1	»	»	»	»	»	20	20	
82	Manuel María Villamil.....	31	Oviedo.....	8	1	»	»	»	»	»	20	20	
83													
84													
1	D. José Gonzalo Mayor.....	34	Guadalajara.....	9	11	17	14	15	14	1	15	15	
2	Jenaro Rua y Mauricio.....	32	Coruña.....	5	25	19	9	18	8	»	18	18	
3	Jesús Areces y Sotopay.....	35	Oviedo.....	2	21	10	10	14	8	»	21	21	
4	Juan Bautista Méndez Leñadre.....	37	Oviedo.....	8	29	11	6	15	6	»	29	29	
5	Claudio Carrascosa y Oñate.....	40	Cuenca.....	»	1	7	4	24	»	»	1	1	
6	José Raúl Prieto y Labrada.....	30	Oviedo.....	11	1	8	9	9	»	»	1	1	
7	Julio Hore de Tejada.....	34	Valladolid.....	7	16	3	3	13	»	»	16	16	
8	Hilario Arranz Uriarte.....	40	Vizcaya.....	11	2	15	6	6	»	»	15	15	
9	Francisco de la Motray Pérez.....	25	Badajoz.....	11	12	5	3	5	»	»	12	12	

Cesante por retoma.

(Se continúa)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Abril de 1893.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Table with columns: Turno, Fechas, CARGO QUE SE PROVEE, NOMBRES, CARGO Ó SITUACION ACTUAL, Número del escalafón al ser promovidos, SERVICIOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1892 (CARRERA, CATEGORIA), and OBSERVACIONES. Rows list various judicial positions and names like D. Mariano Fonseca y López de Viqueza, D. Camilo María Gullón del Río, etc.

Méritos y servicios de D. Enrique Gotarredona y Marco.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 12 de Octubre de 1878, habiendo ejercido la profesión en Madrid cinco meses como Abogado de pobres. En 25 de Septiembre de 1880 nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 19 en la escala del Cuerpo. En 23 de Junio de 1881 nombrado para la Promotoría fiscal de Sacedón, de entrada, electo. En 25 del mismo mes nombrado para la de Illescas, de entrada; tomó posesión en 20 de Julio siguiente. En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Real; tomó posesión en 2 de Enero de 1883. En 29 de Marzo de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Illescas, de entrada; tomó posesión en 9 de Abril siguiente. En 22 de Febrero de 1884 trasladado al de Alora. En 11 de Marzo siguiente nombrado para el de Tarancón. En 1.º de Octubre de 1886 trasladado al de Hoyos. En 30 de Noviembre del mismo año al de Riaño.

En 8 de Enero de 1887 promovido al de Cazalla, de ascenso; tomó posesión en 19 del mismo mes de Enero. En 9 de Noviembre de 1887 trasladado al de Valdepeñas. En 30 de Octubre de 1890 al de Elche. En 18 de Agosto de 1891 promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Játiva, posesionándose en 21 de Septiembre siguiente. En 24 de Julio de 1892 declarado excedente por reforma. En 23 de Marzo de 1893 nombrado, en comisión, para el Juzgado de primera instancia de Manacor, de ascenso, de cuyo cargo se posesionó en 11 del mes inmediato.

Méritos y servicios de D. Antonio García Paredes.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Diciembre de 1869, habiendo ejercido la profesión por espacio de tres años en Colmenar Viejo. En 6 de Junio de 1873 nombrado Aspirante á la judicatura con el núm. 15 en la escala del Cuerpo. En 11 de Febrero de 1874 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, de entrada, posesionándose en 4 de Marzo siguiente.

En 5 de Abril de 1875 trasladado al de Riaza, electo. En 3 de Mayo del mismo año nombrado para el de Valencia de Don Juan. En 10 de Junio de 1878 trasladado, á sus deseos, al de Sepúlveda. En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo, y se posesionó en 2 de Enero de 1883. En 24 de Julio de 1892 nombrado para igual plaza de la Audiencia provincial de Segovia. En 22 de Agosto siguiente nombrado, á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias, de entrada.

Méritos y servicios de D. José Martínez Martín.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 23 de Julio de 1881, habiendo ejercido la profesión en Cieza por espacio de más de cuatro años. En 2 de Agosto de 1890 nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 73 en la escala del Cuerpo.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
17 Abr. 93	<i>Presidentes de Sala, Fiscales de territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.</i> Presidente de Sala, electo de la de Granada.....	D. Cosme de Churruca y Brunet.....	Jubilado, á su instancia, por imposibilidad física, con honores de Presidente de Sala de la de Madrid.
	<i>Magistrados de Audiencias territoriales, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.</i> Magistrado de la de Granada.....	D. José María Vidal y González.....	Jubilado, á su instancia, por imposibilidad física.
11	<i>Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de territorial y Abogados fiscales de la de Madrid.</i> Magistrado de la de Salamanca.....	D. Laureano Santaolalla y Navajas.....	Fallecido.
13	<i>Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.</i> Juez de primera instancia de Algeciras.....	D. Vicente Diéguez y García.....	Destituido en virtud de Real decreto, según lo dispuesto en el número 5.º, art. 224 de la ley orgánica.
26	<i>Jueces de entrada.</i> Idem de id. de Tudela.....	Julián Ordóñez y Prado.....	Jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria.
17	Juez de primera instancia de La Carolina.....	D. Pedro Aramburo y Sánchez.....	Declarado excedente á su instancia.
26	Idem de id. de Viana del Bollo, excedente.....	Antonio María Casdelo y Borona.....	Destituido en virtud de Real decreto, según lo dispuesto en los números 1.º y 5.º, art. 224 de la ley orgánica.

NOTA.—El número de Magistrados, Fiscales, Tenientes fiscales, Jueces y Secretarios que en virtud de la ley de 30 de Junio último, Real decreto de 16 de Julio y Real orden de 2 de Agosto del año próximo pasado han sido declarados excedentes, es 122, y de ellos están ya repuestos en el servicio activo 49, jubilados, á su instancia, tres, fallecido uno, y destituidos uno, quedando por reponer 68. Su clasificación por categorías es la siguiente:

EXCEDENTES DESDE 16 DE JULIO DE 1892 HASTA 30 DE ABRIL DE 1893		REPUESTOS	
Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes y Fiscales de las provinciales.....	42	Magistrados de Audiencias territoriales.....	11
Magistrados de Audiencias provinciales.....	14	Magistrados de Audiencias provinciales.....	5
Abogados fiscales de Audiencia territorial.....	2	Tenientes fiscales de Audiencias provinciales.....	13
Tenientes fiscales de Audiencias provinciales.....	33	Jueces de primera instancia, de entrada.....	15
Jueces de primera instancia, de entrada.....	19	Secretarios de Audiencias provinciales.....	5
Secretarios de Audiencias provinciales.....	12		49
		Jubilados.....	3
		Fallecidos.....	1
		Destituidos.....	1
	122		54

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
17 Ab. 93.	<i>Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencias territoriales, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.</i> Presidente de Sala de la de Granada.....	Presidente de Sala de la de Cáceres..	D. José Aguilera y Meléndez.....	Trasladado á su instancia.
	<i>Magistrados de Audiencias territoriales, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.</i> Magistrado de la de Granada.....	Fiscal de la de Córdoba.....	D. Juan Francisco Ruiz y Andrés.....	Trasladado, accediendo á sus deseos, con instancia.
26	Fiscal de la de Zamora.....	Idem de la de Santander.....	Francisco Aparisi y Collado.....	Idem en virtud de propuesta del Fiscal del Tribunal Supremo.
	Magistrado de la de la Coruña.....	Idem de la de Zamora.....	Bernardo Cónsul y Escudero.....	Idem á su instancia.
	<i>Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de territorial y Abogados fiscales de la de Madrid.</i> Magistrado de la de Cádiz.....	Teniente fiscal de la de Las Palmas..	D. Ricardo Fernández Prat.....	
17	<i>Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.</i> Juez de primera instancia de Algeciras.....	Teniente fiscal de la de Palencia.....	D. Segundo Ibarra Asensio.....	Trasladado, accediendo á sus deseos.
26	Idem de Ronda.....	Juez de primera instancia de Ecija...	Sebastián Miguel y González.....	Idem á su instancia.
	<i>Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.</i> Juez de primera instancia de Manacor.....	Juez de primera instancia de Cieza..	D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez.	Trasladado por incompatible en Cieza.

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
	<i>Jueces de entrada.</i>			
17	Juez de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias.....	Juez de primera instancia de Becerreá	D. Crisanto Posada y Galván.....	Trasladado, accediendo á sus deseos.
>	Idem de Becerreá.....	Idem de Albocacer.....	Dionisio Hernández Salvia.....	Idem por incompatibilidad en Albocacer.
>	Idem de Albocacer.....	Idem de Carballo.....	Antonio Abella y Rodríguez.....	Idem por Real decreto, según lo dispuesto en el artículo 237 de la ley Orgánica, como comprendido en el núm. 2.º del 235 de la misma ley.
>	Idem de Carballo.....	Idem de Fonsagrada.....	Zoilo Rodríguez Porrero.....	Trasladado, accediendo á sus deseos.
>	Idem de Fonsagrada.....	Idem de Totana.....	José López Cardona.....	Idem por Real decreto, según lo dispuesto en el art. 237 de la ley Orgánica, como comprendido en el núm. 2.º del 235 de la misma ley.
>	Idem de Totana.....	Idem de Chinchilla.....	Demetrio de Motos y García.....	Trasladado, accediendo á sus deseos.
>	Idem de Ribadabia.....	Idem de Peñaranda de Bracamonte..	Leonardo Guerra y Puerta.....	Idem por permuta.
>	Idem de Peñaranda de Bracamonte.....	Idem de Ribadabia.....	Eladio Rodríguez Valeiras.....	Idem.
>	Idem de La Carolina.....	Idem de Daimiel.....	Otón Peñuelas y Laguna.....	Idem por incompatible en Daimiel.
22	Idem de Cocentaina.....	Idem de Marbella.....	Vicente Enrique Llopis y Miralles.	Idem por id. en Marbella.
>	Idem de Marbella.....	Idem de Fregenal de la Sierra.....	Manuel Ros y Pérez.....	Idem, accediendo á sus deseos.
>	Idem de Daimiel.....	Idem, electo de Jarandilla.....	Florencio Salcedo y Bermejillo....	Idem á su instancia.

Madrid 5 de Mayo de 1893.—Conforme.—El Subsecretario, Garnica.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Mayo de 1893.

Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.	Sarampión	Segovia, 49	>	25	Hembra	51	Casada	Tuberculosis	Idem	>
2	Idem	41	Casado	Tuberculosis	Santa Engracia, 100	>	26	Idem	17	Soltera	Idem	Idem	>
3	Idem	46	Viudo	Idem	Trav.ª de San Lorenzo, 6	>	27	Idem	8	P.	Fiebre tifoidea	Benito Gutiérrez, 13	>
4	Idem	3	P.	Tabes mesentérica	Cardenal Cisneros, 63	>	28	Idem	2	P.	Tabes mesentérica	San Andrés, 13	>
5	Idem	27	Soltero	Fiebre tifoidea	Atocha, 76	>	29	Idem	3 m.	P.	Idem	Buenavista, 44	>
6	Idem	71	Viudo	Úlcera cancerosa	Magdalena, 26	>	30	Idem	63	Viuda	Lesión orgánica	Atocha, 147	>
7	Idem	1	P.	Broncopneumonía	Abascal, 8	>	31	Idem	5	P.	Asistolia	Travesía de la Ballesta, 8	>
8	Idem	74	Viudo	Pneumonía	Hospital Provincial	>	32	Idem	9 d.	P.	Bronquitis	Siete de Julio, 7	>
9	Idem	29	Casado	Idem	Segovia, 29	>	33	Idem	72	Casada	Broncopneumonía	Génova, 15	>
10	Idem	2	P.	Idem	Raimundo Lulio, 8	>	34	Idem	50	Idem	Pneumonía	Hospital Provincial	>
11	Idem	2	P.	Broncocaleritis	Valencia, 3	>	35	Idem	41	Idem	Pulmonía	San Miguel, 23	>
12	Idem	8	P.	Estrechez enofágica	Madera, 59	>	36	Idem	11 m.	P.	Catarro (1)	Lérida, 45	>
13	Idem	72	Viudo	Enterocolitis	Hospital Provincial	>	37	Idem	52	Casada	Peritonitis	Hospital Provincial	>
14	Idem	63	Idem	Uremia	San Bartolomé, 2	>	38	Idem	10 m.	P.	Meningitis	San Bernabé, 94	>
15	Idem	39	Casado	Esclerosis	Cardenal Cisneros, 75	>	39	Idem	10 d.	P.	Idem	Diego León, 1	>
16	Idem	6 m.	P.	Meningitis	Isabel la Católica, 31	>	40	Idem	1	P.	Eclampsia	Argumosa, 6	>
17	Idem	10 m.	P.	Idem	Caballero de Gracia, 26	>	41	Idem	43	Casada	Edema (1)	Serrano, 44	>
18	Idem	4 m.	P.	Idem	Serrano, 44	>	42	Idem	1	P.	Inedia	Bravo Murillo, 92	>
19	Idem	6 m.	P.	Eclampsia	Olid, 5	>	43	Idem	2	P.	Falta de desarrollo	Injurias, 11	>
20	Idem	4 m.	P.	Idem	Paseo de Santa María de la Cabeza, 45	>	44	Idem	2	P.	Espina bífida	Hospital Provincial	>
21	Idem	6	P.	Meningoencefalitis	Hospital Provincial	>	45	Idem	Feto			San Juan, 42	>
22	Hembra	4 m.	P.	Viruela	Idem	>	46	Idem	Idem			Hospital Provincial	>
23	Idem	5 m.	P.	Sarampión	Jesús y María, 32	>	47	Idem	Idem			Segovia, 11	>
24	Idem	43	Soltera	Tuberculosis	Hospital Provincial	>	48	Idem				Ronda de Valencia, 21	>
							49	Idem				Jorge Juan, 51	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	>	1	1
Sarampión.....	1	1	2
Tuberculosis.....	3	5	8
Otras infecciosas.....	2	1	3
Aparatos. } Circulatorio.....	>	2	2
} Respiratorio.....	5	5	10
} Gástrico.....	2	1	3
} Génito-urinario.....	1	3	4
} Cerebro-espinal.....	7	3	10
} Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	>	6	6
TOTAL de inhumaciones.....	21	28	49

Madrid 9 de Mayo de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección ha acordado declarar nula y sin ningún valor ni efecto la carpeta de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre vencido en 1.º de Enero de 1872, núm. 655, presentada por D. Baltasar Tomé y Huerta, como apoderado del Ayuntamiento de Corrales (Zamora), quedando por consiguiente fuera de circulación el resguardo que se expidió á su presentación.

La persona en cuyo poder se halle deberá entregarle en esta Dirección para ser inutilizado.
Madrid 6 de Mayo de 1893.—V.º B.º.—El Director general, Rey.—El Subdirector segundo, Andrés Caamaño.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Vista la instancia presentada por D. David Gómez del Valle, como patrono de la fundación titulada 'Escuelas gratuitas Leopoldo del Valle', instituida por D. José del Val y Doña Matilde Gómez del Valle, en Riotuerto, provincia de

Santander, á la que acompaña copia de la escritura por la cual se aumenta en 60.000 pesetas efectivas el capital donado para el sostenimiento de dicha fundación, y no conteniendo la referida escritura cláusula alguna que altere las de la misma, que ya fué aprobada por Real orden de 21 de Julio próximo pasado;

S. M. El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el referido aumento, disponiendo á la vez se den las gracias á los interesados, haciéndolo público por medio de la GACETA DE MADRID.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de las patentes de invención declaradas puestas en práctica de las que se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1893 (1).

11.709. Mr. Jhon Lawsson Johnston, domiciliado en Londres (Inglaterra), patente de invención por diez años por me-

(1) Véase la GACETA de ayer.

jas en el procedimiento para la preparación y combinación de sustancias animales con sustancias vegetales para usarlas como alimento.

Expedida en 28 de Marzo de 1891.

Acreditada la práctica en 20 de Enero de 1893.

11.796. D. Félix Sivilla Prats, domiciliado en Madrid, patente de invención por veinte años por un compensador de equilibrio constante para ascensores hidráulicos.

Expedida en 29 de Abril de 1891.

Acreditada la práctica en 7 de Febrero de 1893.

11.822. D. Francisco Verdager, domiciliado en Barcelona, patente de invención por veinte años por un obturador sistema Verdager para impedir el paso á la calle y á las casas del aire de las cloacas.

Expedida en 8 de Mayo de 1891.

Acreditada la práctica en 20 de Marzo de 1893.

13.223. D. Francisco Verdager y Quer, domiciliado en Barcelona, patente de invención por veinte años por un aparato denominado Minjtorio inodoro.

Expedida en 1.º de Junio de 1892.

Acreditada la práctica en 20 de Marzo de 1893.

13.712. Los Sres. Petersson (Andrés Magno), y Petersson (Juan), patente de invención por cinco años por un aparato para desinfección automática de los retretes portátiles y los lugares escusados.

Expedida en 27 de Septiembre de 1892.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina, por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Sevilla.—Juan Castañeda, Mujeres, 76-77.
- Almadén.—Francisco Monico, Toledo, 17.
- Sevilla.—Eduardo Ibáñez.
- Bilbao.—Emilio Brana, Bola, 8, imprenta.
- Ataquines.—Florencio Vara, Juanelo, 2, principal.
- Valladolid.—Manuel Rodríguez, Amistad, 9.
- Alcira.—Enriqueta Martíá, Teatro.
- Vigo.—Caralampia Castro.
- Granada.—Antonio López Muñoz.
- Logroño.—José Moreno, Echegaray, 10, Hotel Inglés.
- Barcelona.—Luis Molist, Mayor, 18 (ausente).

NORTE

Lugo.—Antolín Otero del Río, Galiano, 18, tienda.

SUR

Oviedo.—Laureano Bueno, San Juan, 16.
Ciudad Real.—Pedro Rico, Atocha, 124.

NOROESTE

Villacarriedo.—Venancio Trubeda, Eguluz, 3.
Castro.—Julio Bazán, regimiento Pavía Infantería (ausente).

Madrid 12 de Mayo de 1893. — Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de varios materiales necesarios en la segunda agrupación con destino á los cañoneros torpederos Galicia y Marqués de Molins, bajo el tipo de 5.374 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincia ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 179 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 537 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..., de fecha...) y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios materiales con destino á los cañoneros torpederos Galicia y Marqués de Molins, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos) por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 6 de Mayo de 1893. — El Secretario, Ailonso Morgado. 196—S

Agencia ejecutiva de Hacienda en Albaida.

D. Antonio Tatay Pla, Agente ejecutivo de Hacienda en la primera zona de Albaida.

Por el presente hago saber que en el expediente de apremio que estoy instruyendo contra José Sáinz Soler, domiciliado en esta población, ausente hoy en ignora el domicilio, como único hijo y heredero testamentario de su abuela madre Dolores Soler Balaguer, para el cobro del descubierto con que figura por contribución territorial correspondiente á los años 1890 91, 1891 92 y primer trimestre de 1892 93, he dispuesto la acumulación del segundo y tercero recibo de la Administración de Contribuciones de esta provincia para su realización, considerando el importe de los dos últimos trimestres citados en el mismo grado de apremio que los anteriores, cuyo débito importa 240 pesetas 31 céntimos.

Y á fin de que dicha resolución llegue á conocimiento del referido deudor, lo publico por medio del presente edicto. Albaida 8 de Abril de 1893. — Antonio Tatay. 2054

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales

MADRID

D. Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid. Certifico que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia y Secretaría de D. José Valverde se ha tramitado y visto el incidente de que luego se hará mención, y en él se

ha publicado la sentencia definitiva que, entre otras cosas, dice:

«Sentencia.—Núm. 70.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Abril de 1893; en el incidente que ante Nos pende, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, promovido en autos de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandante, la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, con domicilio en esta capital, representada por el Procurador D. Manuel Ordóñez, y después por el de igual clase D. Gabriel Talavera, y defendida por el Letrado D. Santos Isasa, ante la Sala por el Letrado D. Pablo Martínez Pardo, y en el acto de la vista por D. Eduardo Dato é Iradier, y de otra, como demandados, Don Enrique Fernández Alsina, Marqués de Loureda, mayor de edad, casado, vecino de la Coruña, Banquero, por su propio derecho, representado por el Procurador D. Daniel Doze, y defendido por el Letrado D. Laureano Delgado, y ante la Sala por el Letrado D. Manuel García Prieto; el Banco de París y de los Países Bajos, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, y defendido por el Letrado D. Pedro Díaz Casós; la Sindicatura de la quiebra de los Sres. Suárez Inclán y Compañía, constituida por los Sres. D. José Sáinz Hernández, Banquero, D. Luis Díaz Gobeña, Abogado, y D. Casimiro Jusé y Castañera, propietario, los tres de esta vecindad, representados por el Procurador D. Manuel de Diego y Lara, y defendidos ante la Sala por el Letrado D. Faustino Rodríguez San Pedro; D. Gerardo Pinto y Díaz, contratista, vecino de Salamanca, representado por el Procurador D. Antonio Fernández Campos, y defendido ante la Sala por el Letrado Don Juan de Dios Llera; D. Augusto Comas y Arqués, Catedrático de esta Universidad, representado por el Procurador Don Manuel Elías, y defendido por el Letrado D. Jorge Casadesús; D. Andrés Esteban Portel, D. Ignacio Domingo Núñez, Don José Molina, Doña Balbina Martínez y Doña Petra Sánchez Corisa, esta última como representante legal de sus hijos menores D. Cecilio, Doña María y D. Luis Madero Sánchez, como herederos éstos y legataria la Doña Balbina de D. Cecilio Madero Villabril, y D. Antonino Rofarra, respecto de los cuales se han entendido las actuaciones de la Sala con los estrados, por su no comparecencia, y además también con los estrados por su rebeldía D. José Errasti, D. Rafael Roulet, Mr. Emile Doumont, D. Felipe Ugena, Doña Pilar Carrión, D. Miguel Tuero, D. Francisco Gil y Acuña, los herederos de D. Bartolomé de Fanés y la Comisión liquidadora del ferrocarril de Aranjuez á Cuenca, sobre distribución de cantidades en pago de créditos; y cuyo incidente, promovido por el mencionado demandado D. Enrique Fernández Alsina, sobre consignación por parte de la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante de los plazos quinto y sexto de la compra de la línea del ferrocarril de Aranjuez á Cuenca, fué remitido á la Sala en grado de apelación interpuesta por la Compañía demandante de la sentencia que dictó el referido Juzgado.

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada que dictó en estos autos con fecha 30 de Marzo del año último el Juez de primera instancia del distrito del Oeste, por la que se condenó á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, á que consigne en término de diez días á disposición del Juzgado, á las resultas de los autos principales de donde dimana este incidente, y de las responsabilidades á que esté afecto, 1.350.000 pesetas, importe actual del quinto y sexto plazos del precio de la venta de la línea del ferrocarril de Aranjuez á Cuenca, pudiendo, ello, no obstante, la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante, abonando el interés correspondiente con arreglo á la escritura de venta, retener en su poder, si le conviniera, pero siempre á disposición del Juzgado y á las resultas indicadas, las 500.000 pesetas importe del sexto plazo: que una vez que quedasen á disposición del Juzgado y de estos autos las referidas sumas, se haga saber á los herederos de D. Francisco de Paula Retortillo, á D. José Ferrero, Don Victoriano Presa y los Sres. Badel Hermanos y Compañía, de París, la existencia de la total consignación y de este pleito, para que hagan el uso que les convenga á su derecho, sin perjuicio de que en los autos principales y á su tiempo se resuelva lo que corresponda respecto á la carta de pago y consiguiente cancelación de obligación, y no se hizo expresa condonación de costas.

«Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial y Diario oficial de Autos, de esta Corte, por la rebeldía de algunos de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Armengol.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Agustín Puebla.»

«Y en cumplimiento de lo mandado, para que pueda llegar á conocimiento de los litigantes rebeldes y les sirva de notificación en forma, hago pública la mencionada sentencia en los periódicos oficiales, por medio de la presente, que firmo en Madrid á 21 de Abril de 1893.—Andrés Isidro Aguilar. X—2060.

«En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares de esta Corte, seguida contra José Infante por homicidio, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 21 de Abril, señalando el día 22 de Junio, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos Pablo Sánchez é Isidora Ortega, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.»

«Madrid 9 de Mayo de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira. J—3169.

Juzgados militares.

MADRID

D. Manuel Fernández Gamboa, Capitán graduado, primer Teniente Ayudante, y Juez instructor del regimiento Dragones de Lusitania, 12.º de Caballería.

Hallándome instruyendo sumaria contra Beremundo Urman Molinero, natural de Lizárraga (Navarra), de treinta y cinco años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro y 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, señas particulares una cicatriz á la izquierda del ojo izquierdo, cuyo paradero se ignora, acusado de no haber comparecido para la notificación del indulto que le ha sido concedido por el delito de deserción que verificó en Noviembre de 1885, ni presentado á continuar sus servicios y responder á los cargos que le resultan por las prendas que se llevó al desertar; A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en

nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en este Juzgado militar, cuartel de San Gil, en Madrid, donde deberá presentarse en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, y si no lo verifica dentro del plazo señalado se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

«Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Navarra.»

«Madrid 1.º de Mayo de 1893.—El Juez instructor, Manuel F. Gamboa.—Ante mí, el Secretario, Longinos Martínez. 791—M

MÁLAGA

D. José Morales é Iribarren, primer Teniente del 13.º batallón de Artillería de plaza, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Manuel Montero Fuentes, de oficio jornalero, alto de estatura, color moreno, barba cerrada, pelo negro, á quien de orden del Excmo. señor General Gobernador militar de esta provincia estoy sumariando por el delito de agresión á fuerza armada.

«Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Manuel Montero Fuentes para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Levante, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

«A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición.

«Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.»

«Málaga 4 de Mayo de 1893.—El primer Teniente, Juez instructor, José Morales.—Por su mandado, el cabo Secretario, Maximino Echeverría. 788—M

MIRANDA DE EBRO

D. Guillermo Martínez del Palacio, Capitán de Infantería, Juez instructor de la zona militar de Miranda de Ebro, número 99, y del expediente seguido de orden del Sr. Coronel, contra el sustituto de Ultramar Florencio Ortega Sáinz.

«Por la presente requisitoria cito y emplazo á Florencio Ortega Sáinz, natural de Sacramenia, partido judicial de Cuellar, provincia de Segovia, hijo de Bonifacio y de Celedonia, soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, frente regular, color sano, nariz regular, boca idem, barba poblada, su aire marcial, su producción buena, y de un metro 605 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que de orden del Sr. Coronel de esta zona se le sigue con motivo de no haberse presentado á concentración el día 6 de Enero del corriente año en el Gobierno militar de la plaza de Burgos para su destino al Ejército de Ultramar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

«A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sustituto Florencio Ortega Sáinz, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

«Miranda de Ebro 5 de Mayo de 1893.—Guillermo Martínez. 792—M

PALMA

D. Juan Uribes y Oliver, Comisario de guerra de segunda clase, instructor de expedientes administrativos de alcanes y reintegros en el distrito militar de las islas Baleares.

Hace saber que en el que instruye contra el Alférez que fué de Infantería D. Miguel Pérez y García para obtener el reintegro de 137 pesetas 50 céntimos, aparece como presunto responsable, entre otros, el que fué Intendente militar Don Francisco López Bago, por lo que se cita, llama y emplaza á los herederos legales ó testamentarios de dicho Jefe ó personas á cuyo poder haya pasado la herencia, para que en el término de treinta días se personen por sí ó por medio de representante en regla en esta Comisaría de guerra, donde podrán enterarse del expediente y exponer las razones que crean oportunas en descargo de la responsabilidad que pueda imputárseles.

«Palma 6 de Mayo de 1893.—Juan Uribes. 793—M

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Vallés Bordón, Comandante de Infantería agregado á la zona militar de San Sebastián, núm. 108, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. señor Capitán general de este distrito con motivo de falta grave de deserción.

«Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Otáiza Osorio, natural del pueblo de Elgoibar, partido judicial de Vergara, provincia de Guipúzcoa, recluta de la zona militar de San Sebastián del reemplazo del año 1892, hijo de Agustín y de María Joaquina, de oficio carnicero, edad diez y ocho años, once meses y diez y ocho días, estatura un metro 644 milímetros, su estado soltero, pelo oscuro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Vizcaya, cuyo individuo se hallaba trabajando en el oficio de carnicero en la villa de Ondarroa y en la de Lequeitio; comparezca en las oficinas de la zona militar, sitas calle de Echaide, de esta ciudad, casa número 6, primer piso, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente, por no haberse presentado á la concentración ordenada para su destino á cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Oteiza Osoro, y caso de ser habido le remitan en clase de preso a la citada zona militar y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia y de la de Vizcaya.

San Sebastián 6 de Mayo de 1893.—Luis Vallés Bordón. 795—M

SANTANDER

D. José de Cospedal y Muñoz, Coronel de Infantería, Juez instructor del distrito y Capitán general de Burgos en la plaza de Santander, y del expediente contra el soldado sustituto por la zona militar de Pamplona, Pedro Infante López, por la falta grave de primera deserción, consumada el día 20 de Febrero del año actual.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado destinado al Ejército de la isla de Cuba, Pedro Infante López, hijo de Leonardo y de Josefa, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia de Buenavista, provincia de Madrid, Capitán general de Castilla la Nueva, de veinticinco años de edad, de oficio herrador, cuyas señas personales son: estatura un metro 325 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia, comparezca en la guardia del Principal de esta plaza y a mi disposición para responder a los cargos que contra él resultan en el expediente que por disposición del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito y este Juzgado se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que de no verificar su comparecencia en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, a fin de que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado sustituto, desertor, Pedro Infante López, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso y con las oportunas seguridades a la citada guardia del Principal de esta plaza y a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en la plaza de Santander a 6 de Mayo de 1893.—José de Cospedal. 794—M

VALENCIA

D. Francisco Guillén Oriós, Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente por primera deserción simple contra el soldado del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, Francisco Morro Morales, cuya media filiación es la siguiente: hijo de Victoriano y Teresa, natural de Tarragona, parroquia de Mayor, Ayuntamiento de ídem, Conceje de ídem, provincia de Lérida, nació en 5 de Marzo de 1873, de oficio pastor, de diez y nueve años de edad, su estado soltero, su estatura un metro 570 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color sano, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, é ignorándose su actual paradero.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance, procedan a la busca y captura del citado individuo, y si fuese habido le pongan a mi disposición con toda seguridad en Valencia, cuartel del Pilar.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida.

Valencia 7 de Mayo de 1893.—El Juez instructor, Francisco Guillén.—Ante mí, el Secretario, Antonio Colomás. 788—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Antonio Rosich y Cayol, Doña Manuela Sormani y D. Juan Amat y Sormani, contra D. Francisco Ferret y Batlle, sobre que se declaren extinguidos y caducados por prescripción todos cuantos derechos y acciones nacen a favor del Ferret, tanto de la escritura de cesión otorgada a favor del mismo por D. Antonio de Cayol, como de la escritura de establecimiento por el mismo Ferret, otorgada a favor de D. Casimiro de Grau, junto con otras declaraciones y las costas, y mediante ignorarse el actual domicilio y paradero del D. Francisco Ferret y Batlle, se le emplaza por medio del presente, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; con prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 10 de Mayo de 1893.—Y. B.—El Juez de primera instancia, R. Augusto Corral.—El actuario, Lorenzo Bosch, Escribano. X—2059

BELMONTE

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de Belmonte y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente se cita a Casildo Rodríguez, vecino de Alconchel de la Estrella, cuyas demás circunstancias ya constan, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración en la causa que sobre tentativa de disparo de arma de fuego se sigue en este Juzgado.

Dado en Belmonte a 6 de Mayo de 1893.—Gonzalo Cardenal.—El Secretario, José Mesa. J—3065

BILBAO

D. Rodrigo Jado y Ventades, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Santiago Alegría Gardoiz, de treinta años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Ezequiel, natural de Begoña, de un metro 530 milímetros, de 52 kilogramos de peso, dimen-

siones de las manos 18 centímetros de largas por 9 de anchas y de los pies 25 por 11, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, sin cicatrices, color del rostro moreno, que vestía chaqueta de lanilla, chaleco y pantalón de pana, alpergatas blancas y boina azul, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de un tapabocas.

A la vez ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial para que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, y que caso de ser habido le conduzcan con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado, por haberlo así acordado en dicha causa.

Dado en Bilbao a 4 de Mayo de 1893.—Rodrigo Jado.—Por Miguel, ante mí, Luis Franco. J—3066

D. Rodrigo Jado y Ventades, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Cesáreo Díaz Castillo, alias Montemolino, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros instruyo por robo.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, y en caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado.

Dado en Bilbao a 4 de Mayo de 1893.—Rodrigo Jado.—Por Minguéz, ante mí, Luis Franco. J—3067

CAMBADOS

D. Luis Suárez Prado, Juez de primera instancia en el partido de Cambados.

Hace público que en el expresado Juzgado y Escribanía del que refrenda se sustancian autos de ab intestato por fallecimiento de Manuela Calvo Vázquez, natural de San Juan de Añaza, término y partido de Santiago, provincia de la Coruña, de setenta y seis años de edad, revendedora de ropa usada, domiciliada en Villagarcía, casada con Gabriel Pol Calvo, natural de Santiago, provincia de la Coruña, herrero, y domiciliado en Cádiz, cuyo fallecimiento ocurrió a las seis de la tarde del 15 de Junio de 1890, en el expresado punto de Villagarcía, sin hacer testamento, y dejando, según información recibida, como parientes, el expresado esposo y otros herederos, cuyo paradero se ignora, y practicadas las averiguaciones convenientes no se obtuvo resultado, y se publicaron primeros y segundos llamamientos por edictos, por lo cual se acordó realizarlo de terceros, llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado a reclamarla; pues en otro caso se declarará vacante la herencia.

Dado en Cambados a 20 de Abril de 1893.—Luis Sánchez Prados.—El Secretario, Joaquín Fóles del Villar. 195—P

CARBALLINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Antonio Fernández Cid, en providencia de hoy dictada en el sumario que en este Juzgado pendió sobre incendio en la casa del Alcalde de Beariz, ocurrido en la noche del 28 al 29 de Marzo último, acordó sea citado a medio de cédula el testigo Ignacio Durán y Durán, vecino de Laborán, en dicho Ayuntamiento, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia para declarar en el mismo.

Y al efecto firmó la presente en Carballino a 5 de Mayo de 1893.—José Lama, Habilitado. J—3104

CARMONA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama a dos hombres desconocidos, uno como de veinte años, estatura regular, delgado, moreno, ojos negros, bien parecido, vistiendo ropa de verano oscura, y el otro como de cincuenta años, alto, grueso, con bigote, moreno, bien parecido, vestido de americana y usa reloj, los cuales el día 21 de Marzo último dejaron abandonado en una posada de Cazalla de la Sierra un caballo que ha resultado ser hurtado a D. Valentín Collantes, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito Plaza de San Fernando, para oírseles y responder en su caso de los cargos que les resultan en causa que instruyo por hurto de dicho caballo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Carmona a 4 de Mayo de 1893.—Leopoldo Jiménez.—El actuario, Antonio Aguayo. J—3068

CARTAGENA

D. Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Gris y su esposa, cuyas demás circunstancias y actual paradero de los mismos se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre estafa; apercibidos que de no comparecer les parará los perjuicios a que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en Cartagena a 2 de Mayo de 1893.—Joaquín Alonso.—Ante mí, Francisco Toldós. J—3040

D. Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Campuzano Rodríguez, de veinte años de edad, soltero, hijo de Pedro y de Bárbara, natural de Archena, vecino de ídem, partido de Mula, jornalero, no sabe leer ni escribir, cuyas señas particulares son: estatura un metro 55 centímetros, peso 57 kilogramos, las manos miden 18 centímetros de largo por nueve de ancho, y los pies 31 por nueve, ojos pardos, pelo negro, el rostro moreno, sin ninguna cicatriz, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término

de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado a fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Además ruego y encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, en las cárceles de este partido.

Dada en Cartagena a 4 de Mayo de 1893.—Joaquín Alonso.—Ante mí, Manuel de Alcalde. J—3105

D. Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Evaristo Macías, malagueño, conocido por Currito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre atentado a agentes de la Autoridad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Además, ruego y encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Cartagena a 4 de Mayo de 1893.—Joaquín Alonso.—Ante mí, Manuel Belda. J—3106

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Nicomedes Gómez Carrión, de esta naturaleza y vecindad, panadero, con morada en la calle del Salitre, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en querrela sobre estafa que se sigue a instancia de los Sres. Focher, Albiñana y Compañía, de Barcelona; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Cartagena a 5 de Mayo de 1893.—Joaquín Alonso Ruiz.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano. J—3107

CASPE

D. Rafael Gisbert y Catalán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita a Bonifacio Rabinad Acero, vecino de Chipiana, y cuyo actual paradero se ignora, para que en los días 6, 7, 8 y 9 de Junio próximo venidero, y hora de las doce y media de sus respectivas mañanas, bajo la multa de 50 a 500 pesetas si deja de concurrir sin causa legítima, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Zaragoza a fin de constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer en el próximo cuatrimestre de las causas de este partido contra José Valls Baixes sobre expención de moneda falsa; Romualdo Albiac Roc sobre cohechos; Magdalena Moret y otra sobre robo, y Serapio Ramón Lizano sobre homicidio.

Dado en Caspe a 4 de Mayo de 1893.—Rafael Gisbert.—Por su mandado, Antonio Pérez. J—3041

CERVERA

En el juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado sigue la Reverenda Comunidad de Presbíteros Beneficiados de esta ciudad contra D. José de Sabater y de Prat, vecino de Barcelona, en reclamación de pensiones de censales, se dictó el auto que copiado literalmente es como sigue: «Auto.—En la ciudad de Cervera, a 11 de Junio de 1892: A los autos con el exhorto cumplimentado que se acompaña, y

Resultando que pronunciada sentencia por este Juzgado con fecha 1.º de Julio de 1889, por la cual se condena al demandado D. José de Sabater y de Prat, en concepto de heredero y poseedor de los bienes de su padre D. Ramón, a que pague a la Reverenda Comunidad de Presbíteros de esta ciudad, demandante, la suma de 8.052 pesetas 14 céntimos, importe de las veintinueve anualidades vencidas y no satisfechas de cada uno de los cuatro censos objeto de demanda, y apelada que fué dicha sentencia por ante S. E. la Audiencia territorial de Barcelona, con la próferida por la Sala segunda de aquel superior Tribunal, con fecha 9 de Junio de 1890, se confirmó la dictada por este Juzgado:

Resultando que a instancia de la demandante se solicitó se procediese a la ejecución de dicha sentencia, y dictado por este Juzgado en 20 de Mayo de 1891 auto de ejecución, de conformidad a lo solicitado, se libró el oportuno exhorto al Sr. Juez Decano de los de Barcelona, a fin de que se procediese al embargo de bienes del demandado, suficientes a cubrir la cantidad a que fué condenado, como asimismo de las costas a que se le condenó en un incidente sustanciado en el transcurso de los autos, y por último, por la cantidad de otras 1.500 pesetas más en que se presuponen las costas causadas en el cumplimiento de la ejecutoria de autos:

Resultando que practicado en 8 de Julio siguiente por el Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de aquella capital el embargo acordado por este Juzgado, se trabó el mismo sobre las siguientes fincas especialmente hipotecadas para la seguridad de los censales, ó sean: una casa heredada ó manso llamado Vasarell, sito en la parroquia de Segur de la Segarra, en la provincia de Barcelona, con todas sus tieras, las cuales forman dos porciones ó pertenencias, a saber: la primera, compuesta de la casa con sus adyacentes y una extensión de terreno parte campo, parte bosque y parte maleza, y en otra pequeño viñedo, de cabida en junto unos 64 jornales y siete porcas, ó sea la comprendida en los siguientes lindes, a saber: a Oriente con la cuadra de Viure, a Mediodía con el término de Sendomí y tierras del Sr. Segalá, de Juan Rain, de Antonio Bonet y de Pedro Martí, vecinos de dicho pueblo; a Poniente con tierras ó término del Castillo de Santa María, y otras de N, alias Baldri, y a Cierzo con otras del mismo Castillo y de Ramón Castells y término de Vilamajor; y la segunda de las dos referidas pertenencias integrantes el manso Valsarell, la forma toda aquella pieza llamada deu Baldu, que es parte campo y parte maleza, sita en el término de Vilamajor, de cabida unos 20 jornales y cinco porcas, lindante por junto a Oriente con el camino del Astor y pueblo de Vilamajor; a Mediodía con tierras del Sr. Castells, a Poniente con tierras ó término del Castillo de Santa María y común del mismo y a Cierzo con el término del Astor; y segundo, todas

las prestaciones activas que en dinero, frutos ó aves corresponda ó tenga derecho á cobrar el señor vendedor como derecho habiente de Sindicato del concurso de acreedores del difunto Marqués de Capmany, en virtud de cualesquiera legítimos títulos y á que se hallen afectas cualesquiera del territorio de Valsarell y dicha parroquia de Segur y Sendomí.

Resultando que á instancia de la parte demandante se pidió la anotación preventiva del embargo trabado sobre las fincas arriba descritas, y expedido que fué el oportuno exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Igualada, por radicar en aquel partido judicial las fincas objeto de embargo, éste expidió á su vez mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de aquel partido, cuya anotación se denegó por dicho funcionario, por aparecer las fincas inscritas á favor de tercero, ó sea á nombre de D. Felipe de Sabater y de Prat, hermano del demandado D. José, por lo que la parte ejecutante, con escrito de 16 de Enero último, solicitó se requiriese á este último, en calidad de dueño y poseedor de la casa heredad ó manso llamado Valsarell, antes descrito, que pague á la Reverenda Comunidad de Presbíteros de esta ciudad, dentro del término de diez días, la suma de 8.052 pesetas 14 céntimos, á cuyo pago fué condenado su hermano D. José de Sabater y de Prat por el importe de las pensiones adeudadas de los referidos censos, al igual que las costas que vienen al cargo de éste, ó bien desamparó las fincas hipotecadas; bajo apercibimiento que si no paga ni desampara los bienes, será responsable con los suyos propios, además de los hipotecados, de las pensiones que vengan desde el día del requerimiento y de las costas judiciales á que por su morosidad diere lugar.

Considerando que según lo dispuesto en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley Hipotecaria, el acreedor podrá reclamar del tercer poseedor de los bienes hipotecados el pago de la parte de crédito asegurado con los que aquél posea, si al vencimiento del plazo no lo verifica el deudor, después de requerido judicialmente ó por Notario, y que efectuado este requerimiento deberá el tercer poseedor verificar el pago del crédito, con los intereses correspondientes, ó desamparar los bienes hipotecados, siendo responsable en caso contrario con sus bienes propios, además de los hipotecados, de los intereses devengados desde el requerimiento y de las costas judiciales á que por su morosidad diere lugar;

El Sr. D. Emilio Carreño Valdés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí el infrascripto, actuario, dijo: Requiriéndose á D. Felipe de Sabater y de Prat, propietario, vecino de Barcelona, en calidad de dueño y poseedor de la casa heredad ó manso llamado Valsarell, sito en la parroquia de Segur de la Segarra, en la provincia de Barcelona, y sobre la cual gravitan los censos que la casa Sabater presta á la Reverendísima Comunidad de Presbíteros de esta ciudad, para que pague á la misma Corporación, dentro del término de diez días, la cantidad de 8.052 pesetas 14 céntimos, á cuyo pago fué condenado su hermano D. José de Sabater y de Prat, por el importe de las pensiones adeudadas de los referidos censos, al igual de las costas que vienen al cargo de éste, ó bien desamparó las fincas hipotecadas; bajo apercibimiento que si no paga ni desampara los bienes, será responsable con los suyos propios, además de los hipotecados, de las pensiones que vengan desde el requerimiento y de las costas judiciales á que por su morosidad diere lugar, y á dichos fines, expídase exhorto al Sr. Juez Decano de los de Barcelona.

Por este su auto lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez, de que doy fe.—Emilio Carreño.—Ante mí, Fernando Granell.

Y para que sirva de notificación y requerimiento, á los efectos y bajo el apercibimiento que se expresa en el sobreinserto auto, á D. Felipe de Sabater y de Prat, propietario, vecino que fué de Barcelona, y hoy día de ignorado paradero, de conformidad á lo prevenido en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se expide la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Lérida, en Cervera á 25 de Abril de 1893.—V. B.—El Juez de primera instancia, Emilio Carreño.—Fernando Granell, Escribano. X—2058

CORDOBA.—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente se hace saber á D. Andrés Lasso de la Vega, cuyo paradero y domicilio se ignoran, que por providencia fecha 17 del actual, dictada por este Juzgado en los autos de demanda de tercia de mejor derecho, interpuesta por Doña Elena Huertas y Gutiérrez Ravé sobre los bienes embargados al mismo señor en los autos ejecutivos seguidos en su contra á instancia de la Beneficencia provincial sobre cobro de pesetas, se ha acordado emplazarlo para que se presente en forma dentro de nueve días, á contestar dicha demanda de tercia.

Y en atención á ignorarse su paradero, se le hace este emplazamiento por medio de este edicto, para que dentro de dicho plazo, contado desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, lo verifique; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Córdoba á 18 de Enero de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén. 194—P

CÓRDOBA.—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, se cita á Florencia Enamorado, vecina que ha sido de Málaga, para que comparezca ante este Juzgado, situado en la plaza de la Compañía, núm. 7, á las doce de la mañana, para prestar declaración en causa por corrupción de menores; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 27 de Abril de 1893.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, por el Sr. Montero, Teodomiro Fernández. J—3042

CHINCHÓN

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomacia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á una gitana que dice llamarse María, de estatura alta, gruesa, color moreno, chata, picada en la cara de viruelas, de unos cuarenta años, que lleva unas veces vestido azul con pintas blancas y otras claro con tiras negras alrededor, usa pañuelo de seda de cuadros color rosa y blancos á la cabeza, calza alpargatas cerradas de las llamadas valencianas, y usa mantón color claro; dice tener tres hijos de poca edad, dos varones y una hembra, y una borrica vieja y coja, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra la misma instruyo por estafa y hurto.

Al mismo tiempo intereso á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión de la referida gitana á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Chinchón á 6 de Mayo de 1893.—Teófilo Ceballos.—El actuario, Juan Escanelas. J—3108

DAROCA

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que D. Vicente Barrera y Martí, Registrador de la propiedad que ha sido de Alcaráz, Almodóvar del Campo, Villanueva de los Infantes, y últimamente de esta ciudad, ha cesado en el desempeño de dicho cargo y solicitado la devolución de la fianza que tiene prestada.

Lo que se anuncia por quinta vez, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 306 de la Ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, citándose á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el mencionado D. Vicente Barrera, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el día 4 de Mayo de 1891, la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos expresados.

Dado en Daroca á 5 de Mayo de 1893.—Antonio de Nicolás.—Por su mandato, Ramón Esquin. J—3043

DURANGO

D. José de Areitio, Escribano de actuaciones del Juzgado de este partido de Durango.

Certifico que en el expediente de que se hará mención se ha dictado la sentencia que á la letra dice así: «Sentencia.—En la villa de Durango, á 1.º de Mayo de 1893, el Sr. D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Visto el expediente de jurisdicción voluntaria incoado por el Procurador D. Matías de Momeitio Duñaveitia, con poder de Doña María Dominga de Absitua, viuda de D. Agustín de Velar y de D. Ramón de Velar, hijo legítimo de estos conyugues y vecinos de la anteiglesia de Beriz, en solicitud de que se declare la presunción de muerte del ausente D. Juan Domingo de Velar y otros particulares antes denegados y por ende ajenos á esta sentencia.

Y 1.º Resultando que practicada la información correspondiente con citación fiscal, de ésta aparece justificado por tres testigos que conocieron y trataron al ausente Don Juan Domingo de Velar, que éste se ausentó de este país hace unos treinta y cinco años en estado de soltero, sin dejar apoderado, haciendo más de treinta y dos que no se tienen noticias de su paradero ni de su existencia, á pesar de las diligencias que los parientes han hecho al efecto.

2.º Resultando que oído el Ministerio fiscal, es de dictamen que procede declarar la presunción de muerte del ausente.

1.º Considerando que en el Fuero del Señorío no existen leyes relativas á la ausencia y presunción de muerte, debiendo ser aplicado en este caso, y como supletorio, el derecho común, conforme previenen los artículos 12 y 16 del Código civil.

2.º Considerando que de conformidad á lo preceptuado en los artículos 191, 192 y 193 de dicho Código, procede en este caso la declaración de presunción de muerte, ya que se han justificado los extremos necesarios; que la sentencia declaratoria no se ejecutará hasta seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, y que declarada ésta firme se abrirá la sucesión en los bienes del ausente, procediéndose á su adjudicación por los trámites de testamentaria ó ab intestato, según los casos:

Vistas las disposiciones citadas;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente en ignorado paradero D. Juan Domingo de Velar, natural de la villa de Elorrio; publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y transcurridos seis meses desde la inserción de última fecha sin haberse presentado el por presunción legal fallecido ó probado su existencia, dese cuenta para acordar lo que proceda.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastián Arechavala.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia de este partido de Durango, estando celebrando audiencia pública en la sala del Juzgado el día de su fecha.

Y para que conste, se extiende la presente, de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, José de Areitio.

Lo inserto corresponde con la sentencia original, y con remisión lo firmo en Durango á 6 de Mayo de 1893.—José de Areitio. X—2062

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Carmona, que se hallaba en Osuna el día 18 del pasado mes de Abril, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por sospecha de hurto de caballerías; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estepa 5 de Mayo de 1893.—Vicente Chervás.—Por mandato de S. S., José Peña. J—3109

FUENTE DE CANTOS

D. Félix Amarillas Celestino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Agustina Alvarez Basúa, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por allanamiento de morada y hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Fuente de Cantos á 1.º de Mayo de 1893.—Félix Amarillas.—Por su mandato, José María González. J—3110

GERONA

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que se instruye sobre hurto, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Antonio Junquera Blanco, Juez de instrucción del partido, en providencia de fecha de ayer dictada en la expresada causa se cita y llama á Miguel Nadal Bruele, natural de Palau Sacosta, de treinta y tres años, casado, de oficio arriero, y vecino que fué de esta ciudad, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar

desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que, de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gerona 2 de Mayo de 1893.—Antonio Junquera.—Por disposición de S. S., José Bajandas. J—3111

GETAFE

D. Juan Herreros y Vergara, Juez de primera instancia del partido de Getafe, por indisposición del propietario.

Por el presente único edicto se cita y llama á Doña Juana Ferrer, hoy de paradero ignorado, que vivió en Madrid en el paseo de la Habana, núm. 27, para que como uno de los acreedores del concurso voluntario de bienes por pobre de Doña Gregoria Dolores Zaragoza y Díaz comparezca en este Juzgado el día 7 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, á la junta de acreedores que tendrá lugar para el nombramiento de un Síndico, mediante la renuncia hecha y admitida de D. Jacinto del Pozo; apercibiéndole si deja de comparecer de parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Getafe á 9 de Mayo de 1893.—Juan Herreros y Vergara.—Por su mandato, Bernardo Mondéjar. 196—P

GRANADA.—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Ramos, vecino de Santafe, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de ésta, se presente en este Juzgado, sito en la casa núm. 20 de la Plaza Nueva, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre sustracción de caballerías; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca, y si fuese habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 1.º de Mayo de 1893.—José Marceliano González.—Por mandato de S. S., Bernardo Escobar. J—3044

HERVÁS

D. José Muñoz Uzal, Juez municipal de la villa de Hervás, e interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Antolín, que es manco, y que en la noche del 28 al 29 de Abril último llegó acompañado de otro sujeto llamado Valentín Villar Callejo á un prado al sitio Calleja de los Linares, término municipal del pueblo de Aceituna, donde se les reunió un arriero llamado Marcelino Díaz Redondo, que llevaba una mula y los efectos que se expresarán, y los cuales, con el semoviente, se llevó en la indicada noche el Antolín, para que en el término de diez días se presente en las cárceles de este partido judicial á contestar á los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo instruyo, y en el que ha sido procesado en unión del Valentín y decretada su prisión provisional sin fianza; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, sufriendo los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Doña María Cristina, exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquier clase que sean y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del indicado sujeto ó de cualquiera persona en cuyo poder fuesen hallados la mula y efectos robados, teniendo presente que el Antolín lleva dos cartas de socorro, una á su nombre y otra á nombre del Valentín Villar, dirigida á la ciudad de Mérida y procedente de la de Valladolid, sin que consten más señas del citado sujeto.

Dada en Hervás á 4 de Mayo de 1893.—José Muñoz.—De su orden, Manuel Díez.

Semovientes y efectos robados y cuya busca se interesa.

Una mula pelo castaño, de diez á once años de edad, de algo más de seis cuartas y media de alzada, con una maldura echando sangre al rañón derecho y otra al rañón izquierdo, bocablanca y cola larga.

Un saco con dos arrobas menos dos libras de jabón duro.

Otro saco con una arroba de azúcar de terrón.

Otro de azúcar morena con tres cuartos de arroba.

Otro con tres cuartos de arroba de arroz.

Dos arrobas escasas de hierro.

Un paquete de puntas de París.

Una reja de nueve libras y media de hierro.

Un saquito con ocho libras y cuarterón de tachuelas.

Una romana usada del nuevo sistema.

Una manta colorada de carga.

Unas alforjas usadas.

Una bota nueva con media cuartilla de vino.

Una mortera grande para merienda.

Una chaqueta de paño negro vieja.

Un sudador para la caballería.

Unos lomillos.

Un almanruche.

Un berrendo en buen uso.

Una manta blanca.

Una enjalma de un saco de cacao.

Un ataharre de correa pegado á un saco.

Otros dos sacos en buen uso.

Una cincha de correa.

Dois pellejos para aceite sin extrenar.

Dois cordeles de cáñamo.

Una funda de medio saco.

Una cabezada.

Una jarropera de hierro.

Señas del sujeto llamado Antolín, que se busca.

Estatura regular, grueso, cargado de hombros, manco del brazo izquierdo ó sea dislocado; viste pantalón de pana color morado con culeras, chaqueta de paño negro, sombrero fino usado color café, zapatos viejos, lleva unas alforjas, una manta zagalera y otra negra con rayas blancas, y varios remiendos de paño.

J—3069

El Sr. D. Adalberto Taboada Alabán, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta orden, se ha servido mandar, que ignorándose la actual vecindad y residencia de Antonio López y López, Delfín Blanco Trigo, José León González, Lorenzo González, Alvaro Hermidas Llamazares y María Villá

verde Rodríguez, sean citados por la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que el día 25 del corriente mes, sin excusa ni pretexto alguno, y bajo la multa de 5 á 50 pesetas, comparezcan como testigos á la hora de las doce de su mañana ante la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Cáceres para asistir á las sesiones del juicio oral por jurados de la causa contra Nicanor González Nieto y Juan García Fernández, advirtiéndoles que de tener que alegar excusa, lo verifiquen por escrito en papel de 2 pesetas, judicial, acompañando los justificantes de la misma al Juez municipal de esta villa, para que la dé el curso correspondiente.

En su virtud, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula de citación en Hervás á 8 de Mayo de 1893.—El actuario, Martín Díez. J—3148

HUELMA

En el sumario que se instruye en este Juzgado contra D. José María Valverde Valenzuela, natural de Pegalajar y vecino de Carhelejo, profesión veterinario, sobre falsedad, y mediante á no haber comparecido D. Francisco Vera Georgi, vecino de Sevilla, Director que fué de la Escuela libre de Veterinaria de Alcalá de Guadaíra, cuyo actual paradero se ignora, á prestar declaración en expresada causa, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de diez días concedido para ello, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia de esta fecha, imponerle la multa de 25 pesetas, que hará efectiva en término de quince días en el papel correspondiente.

Y para que llegue á su conocimiento esta resolución, se le notifica por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, citándole á la vez de nuevo para que en el referido plazo de quince días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca á prestar la declaración acordada: bajo apercibimiento si no lo verifica de ser conducido á la presencia de este Juzgado por los dependientes de la Autoridad y procesado por el delito de denegación de auxilio.

Huelva 3 de Mayo de 1893.—El Secretario, Lorenzo López L. de Guevara. J—3112

HUELVA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye contra Antonio Martínez Avilés, por disparo y lesiones de Antonio Peralta Muñoz, vecino de Málaga, se cita á éste para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado al objeto de que sea reconocido por los Facultativos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Huelva á 22 de Abril de 1893.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. J—3113

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el sumario que instruyo por lesiones de Pedro Toscano Gómez, que fué curado en el Hospital Provincial el día 4 de Febrero último, se cita y emplaza al mismo para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 25 de Abril de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Licenciado Blas F. Toscano. J—3114

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Palma Novoa, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Benaolán, partido de Ronda, de veintidós años, soltero, jornalero y vecino que ha sido de Calañas, minas de Silos, partido de Valverde, con instrucción, de estatura un metro 250 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensión de las manos 190 milímetros, de los pies 212, para que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado ó Audiencia provincial á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por resistencia; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan á su busca y captura, y lograda, lo remitan con las seguridades debidas.

Dada en Huelva á 29 de Abril de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Fernando Bel. J—3045

HUESCAR

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa sobre infidelidad en la custodia de documentos públicos, se cita á D. Nemesio Cornejo, Archivero que fué de la Delegación de Hacienda de esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula en Huescar á 1.º de Mayo de 1893.—Francisco Lapiedra. J—3070

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José López Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á José Moure Diéguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de expresado término comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Armas de esta población, á fin de que preste inquisitiva en causa que contra él se instruye á instancia de D. Antonio Fernández Taboada por estafa; apercibido que de no efectuarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autorida-

des, civiles y militares, á la busca y captura de dicho sujeto y su traslación á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 27 de Abril de 1893.—José López.—Por el Sr. Santa Marina, Francisco Sánchez Olarte. J—2071

D. José López Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Ramón Bodebo Vázquez, hijo de José y Manuela, natural de Vitres, partido de Ordenes, provincia de la Coruña, vecino que fué de esta población, soltero, del campo, de veinte años de edad, estatura un metro 80 centímetros, para que dentro de expresado término comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle de las Armas; apercibido que de no efectuarse le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto y su traslación á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 6 de Mayo de 1893.—José López.—Manuel T. Marín. J—3115

LA ALMUNIA

D. Florencio Moya y Muñoz, Escribano del Juzgado de primera instancia de La Almunia.

Doy fe que en el incidente de pobreza para promover pleito sobre reivindicación de bienes y nulidad de documento instado por Julián Castillo Lagad, mayor de edad, casado, tornero, vecino de Zaragoza, por sí, y como representante legal de su mujer, Gregoria Villuendos, mayor de edad, y dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, dirigidos por el Letrado D. Victor Navarro Vicente, primero, y después por D. Antonio Isleta Monjón, y representados por el Procurador D. Mariano Martínez Saluena, contra Doña Manuela Cerdán Lardier, vecina de La Almunia, Doña Pascuala Sampietro Ralla, vecina de Santander, D. Gabino Sampietro y su señora Doña Emilia González Mora, vecinos de Sevilla, D. Bruno Sampietro y Doña Hilario Ceriza, vecinos de Logroño, Doña Escolástica Sampietro, y en su nombre y representación su marido D. Pío Moreno, vecinos de Madrid, y Doña Matea Sampietro y Ralla, y en su representación su marido D. Prudencio Moreno Pérez, vecinos de Calatorao, cuyas demás circunstancias no constan, y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado en el día de hoy la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á Julián Castillo Lagad y Gregoria Villuendos Olliete para litigar con Doña Manuela Cerdán Lardier, D. Bruno Sampietro Ralla y su mujer Doña Hilario Ceriza, Doña Pascuala Sampietro Ralla, D. Gabino Sampietro Ralla y Doña Emilia González Mora, consortes, D. Prudencio Moreno y su mujer Doña Matea Sampietro, D. Pío Moreno y su mujer Doña Escolástica Sampietro, sobre reivindicación de bienes y nulidad de documentos, y en su virtud que tienen derecho dichos Castillo y Villuendos á utilizar los beneficios que les concede el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil.»

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID su encabezamiento y fallo, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Urtalvá y Pont.

Así resulta.—Y para que conste, en cumplimiento de lo prevenido por la ley, expido el presente en La Almunia á 8 de Mayo de 1893.—Florencio Moya. 197—P

LIRIA

D. José Ignacio Barber y Orts, Juez de instrucción de esta ciudad de Liria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, cuyos domicilios se ignoran, vestidos con pantalón negro uno de ellos, con blusas, el uno azul y el otro claro, con sombrero viejo á la cabeza y alpargatas de cáñamo cerradas, llevando la cara tapada el más alto, y el más bajo de unos veinticinco años, para que comparezcan en este Juzgado en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á prestar declaración en la causa sobre robo de 35 duros, verificado el día 7 de Abril último, sobre las once y media de la mañana, al carretero Emilio Hueso, yendo por la carretera real que va desde Manises á Pedralva, y punto Hondo del Marco, término municipal de Ribarroja, partido de Valencia la Bella; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dichos sujetos, y caso de ser habidos sean detenidos y conducidos á estos cárceles á mi disposición.

Dado en Liria á 4 de Mayo de 1893.—José Ignacio Barber. Por su mandado, José Ferrandos. J—3046

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Serrano García, vecino de esta ciudad, y comerciante que ha sido en la misma, sin que consten sus demás circunstancias personales, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de oír la notificación del auto de procesamiento y recibirle declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lucena á 29 de Abril de 1893.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero. J—3047

LLERENA

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Ricardo Daza y Gómez, de treinta y siete años, soltero, Inspector que ha sido de la Sociedad El Crédito Español, que según noticias tenía su residencia últimamente en la ciudad de Cádiz, y hoy se ignora su paradero, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Badajoz, Sevilla y Cádiz, comparezca ante este Juzgado para recibirle su declaración indagatoria y llevar á efecto todo lo demás acordado en la causa que se le sigue sobre

estafa; apercibido que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial, para que procedan á la busca del referido procesado D. Ricardo Daza, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en concepto de detenido; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Llerena á 29 de Abril de 1893.—Luis Lozano.—El Secretario, Daniel Domínguez. J—3071

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy, se cita á Doña Teresa Fernández, habitante en el vecino pueblo de Leganés, calle de Madrid, número 3, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de recibirla declaración en la causa que se sigue por hurto; apercibida que de no concurrir por virtud de este llamamiento, quedará incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina.

Dada en Madrid á 5 de Mayo de 1893.—V.º B.º—El Señor Juez, Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan Rodríguez. J—3073

En virtud de providencia del Sr. D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy, se cita á José López, natural de Belmonte (Oviedo), de cuarenta y cuatro años, con domicilio en la calle de San Millán, núm. 2, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración en la causa que se sigue por lesiones; apercibido que de no concurrir por virtud de este llamamiento quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina.

Dado en Madrid á 6 de Mayo de 1893.—V.º B.º—El Juez, Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan Rodríguez. J—3074

D. Laurentino Ocampo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ciriaco Egido, de veintitrés años, soltero, natural de Baraona, provincia de Soria, vecino de esta Corte, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de 250 pesetas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 8 de Mayo de 1893.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan P. Pérez. J—3116

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio en que fueron valoradas.

	Pesetas.
Una máquina y utensilios de ella para la fabricación de chocolates, tasada en.....	6.016'60
Y los enseres y mobiliario de las tiendas de ultramarinos, sitas en esta capital y sus calles de Ja-cometrezco, números 36 y 38, y de Hortaleza, número 82, tasadas en.....	3.250'30

Y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 27 del actual, á la una de su tarde; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las cantidades que sirvan de tipo á la subasta, teniendo en cuenta la rebaja indicada; que dichas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación ó como parte de precio de la venta; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores podrán hacer proposiciones respecto á los dos lotes ó cada uno por separado, y que los que quieran más pormenores respecto de referidos bienes podrán adquirirlos en la Escribanía del actuario, en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 10 de Mayo de 1893.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El actuario, Licenciado Lozano. 204—P

OVIEDO

El Sr. D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa familiar denominada del Espíritu Santo, sita en Proanza, fundada en el año 1737 por el Capellán D. Fernando Muñoz Tuñón y Alvarez Rivera, habiendo designado como primer patrono á D. Francisco Alvarez García, hijo de Juan y de Felipa, después de éste, que lo fuera su primer hijo varón, y no teniendo la primera hembra, ambos legítimos.

Con fecha 8 de Junio del año último, Doña Teresa Alvarez Tuñón, vecina de Proanza, nieta del D. Juan y Doña Felipa, acudió al Juzgado promoviendo el correspondiente juicio universal de testamento, en conformidad á lo dispuesto en el tit. 11 del libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil; en su virtud, en providencia de este día, se acordó llamar por segunda vez y á medio de edictos á todos los que se crean con derecho á los mencionados bienes de la capellanía, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducir su derecho, no habiéndose personado en autos ni alegado derecho á los bienes más que la Doña Teresa en el concepto indicado.

Dado en Oviedo á 8 de Mayo de 1893.—Miguel Bobadilla. El actuario, Angel Cabal. 205—P

NOTICIAS OFICIALES

Jerez-Lanteira.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance en 31 de Enero de 1893.

ACTIVO

Table with financial data for Jerez-Lanteira, including 'Inmovilizado', 'Realizable', and 'Disponibles'.

PASIVO

Table with financial data for Jerez-Lanteira, including 'Empréstito consolidado', 'Acreedores varios', and 'Capital social'.

El Contable, Cartier.—V.º B.º—El Director, E. Jacob.—Es copia.—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X—2056

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 31 de Marzo de 1893.

ACTIVO

Table with financial data for La Nueva Santa Cecilia, including 'Minas é inmuebles', 'Material é instalaciones', and 'Cuentas deudoras'.

PASIVO

Table with financial data for La Nueva Santa Cecilia, including 'Capital' and 'Cuentas acreedoras'.

Hiendelaencina 5 de Mayo de 1893.—El Director, P. Laforet.—Es copia.—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X—2055

Compañía de los ferrocarriles del Este de España.

(EN LIQUIDACIÓN)

La Comisión liquidadora de esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones del art. 29 de los estatutos, convoca á los señores accionistas de dicha Compañía á junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 del corriente Mayo, á las tres de la tarde, en el domicilio social de la misma, sito en Madrid, calle de Jovellanos, núm. 7.

Orden del día de dicha junta general.

1.º Lectura de la Memoria de la Comisión liquidadora, así como del balance y de las cuentas sociales correspondientes al pasado año de 1892, y que comprenden la gestión del antiguo Consejo de administración que cesó en 23 de Noviembre del mismo año.

2.º Discusión y votación sobre las expresadas Memoria y cuentas.

El portador de 20 acciones tiene derecho á concurrir á la junta general con tal que efectúe el depósito de dichas acciones, á contar desde esta fecha, y cuando menos, con ocho días de anticipación al fijado para la celebración de la junta.

Dicho depósito se considerará legalmente constituido, en Madrid en el domicilio social de la Compañía, y su Comisión liquidadora arriba citado, y en París en las oficinas de la Delegación de la misma, rue Blanche, núm. 10, donde se expedirán los correspondientes resguardos.

Mediante la presentación de dichos resguardos, se facilitará á los depositantes, dentro de los cinco días anteriores al en que debe tener lugar la junta, una tarjeta personal de admisión á la misma, indicando el número de votos que se le reconocen al portador (artículos 33, 34, 35 y 36 de dichos estatutos).

Madrid 10 de Mayo de 1893.—La Comisión liquidadora. X—2057

Sucursal del Banco de España en Valencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 3.530, de pesetas 4.000 nominales en títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, constituido en esta sucursal el 14 de Mayo de 1889, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha del primer anuncio, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá duplicado del resguardo, quedando libre de toda responsabilidad, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877.

Valencia 8 de Mayo de 1893.—El Oficial Secretario, J. Díaz Quintero. X—2061

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Cuenca y Avila.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Mayo de 1893, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'Cambio oficial sobre plazas del Reino'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez-Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santader, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal.ª la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE MAYO DE 1893

Table showing exchange rates for 'Fondos espa.' and 'Fondos fran.'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 60 días vista, libra esterlina, 29'25 pesetas.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Mayo de 1893.

Meteorological table with columns for 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Table with weather data: 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas', 'Oscilación barométrica', 'Altura id. con respecto á la media anual', 'Lluvia en las últimas veinticuatro horas'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las nueves de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 12 de Mayo de 1893.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centígrados', 'Dirección del viento', 'Fuerte del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with prices for 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', and 'En rústica'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundas semestres de 1890.

SANTOS DEL DIA

San Pedro Regalado, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santiago.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono, núm. 651.